

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA LABOR FISCALIZADORA DE LOS ORGANOS PÚBLICOS COMPETENTES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS, EN PARTICULAR RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE AFECTA A LA COOPERATIVA FINANCOOP (CEI 49).

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión Investigadora mencionada en el epígrafe pasa a informar sobre las actuaciones, proposiciones y conclusiones derivadas de la respectiva investigación.

A. De la competencia de la Comisión

La Cámara de Diputados, en sesión 83^a, celebrada el 25 de octubre del año 2017, en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c) de la Constitución Política de la República; 53 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 313 y siguientes del Reglamento de la Corporación, prestó su aprobación a la solicitud de 52 diputadas y diputados para crear una Comisión Investigadora, encargada de recabar información de la labor fiscalizadora de los órganos públicos competentes sobre el funcionamiento de las cooperativas, en particular respecto de la situación que afecta a la cooperativa Financoop (CEI 49).".

Fundamentos

La referida solicitud circunscribió la investigación "a cómo el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha estado realizando su labor de fiscalización a las cooperativas del país. Si esta ha sido oportuna o no, y en especial respecto de la Cooperativa Financoop, si ha tomado los resguardos suficientes para velar por su correcto funcionamiento y por el resguardo de los recursos de las personas que les han confiado sus ahorros en administración."

B. Relación del trabajo desarrollado por la Comisión en el cumplimiento de su cometido

Los diputados (as) señores (as) Jaime Bellolio, Bernardo Berger, Loreto Carvajal, Maya Fernández, Sergio Gahona, Carlos Abel Jarpa, Daniel Melo, Ricardo Rincón, René Saffirio, Gabriel Silber, Camila Vallejo, Enrique Van Rysselberghe y Germán Verdugo integraron la Comisión, por acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2017 de la Cámara de Diputados.

Sesión constitutiva

Se efectuó el miércoles 29 de noviembre de 2017, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Jaime Bellolio, Bernardo Berger, Enrique Van Rysselberghe y German Verdugo, quienes eligieron por unanimidad como Presidente de la Comisión, al Diputado señor BELLOLIO, don JAIME.

Reemplazos

En la sesión 7ª, el diputado señor Carlos Abel Jarpa fue reemplazado por el diputado señor Marcos Espinosa.

Sesiones efectuadas

A partir de la sesión constitutiva, se efectuaron sesiones los días 13 y 20 de diciembre de 2017, 3, 4, 17 y 24 de enero; 5 y 6 de marzo de 2018.

Plazo

El plazo otorgado en el mandato fue de hasta 90 días, desde su constitución el 29 de noviembre de 2017.

Personas escuchadas

La Comisión contó con la asistencia y colaboración de las siguientes personas:

Sesión 1ª: el señor Arturo Castillo, representante de los afectados de la Cooperativa Financoop.

Sesión 2ª: el vocero de la Agrupación de Afectados por Financoop, señor Juan Alberto Rivera y el señor Juan Subercaseaux, ahorrante de Financoop.

Sesión 3ª: el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Jorge Rodríguez Grossi; la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, señora Natalia Piergentili; la Jefa del Departamento de Cooperativas, señora Natalia León, y el afectado por la Cooperativa Financoop, señor Patricio Minte.

Sesión 4ª: la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, señora Natalia Piergentili, acompañada de la Jefa del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señora Natalia León; el Presidente del consejo de administración de la Cooperativa para el Desarrollo, Financoop, señor Daniel Albarrán, acompañado del Vicepresidente de Financoop, señor Ernesto Livacic, y, además, los afectados por la Cooperativa Financoop, señores Patricio Minte y Alberto Rivera.

Sesión 5ª: el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa para el Desarrollo, Financoop, señor Daniel Albarrán.

Sesión 6ª: la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, señora Natalia Piergentili, acompañada de la Jefa del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señora Natalia León, y el abogado señor José Henríquez.

Sesión 7ª: el señor Arturo Castillo, representante de los afectados de la Cooperativa Financoop.

C. Principales antecedentes derivados de lo expuesto por los invitados y del debate suscitado en la Comisión

1.- La Ley de Cooperativas y la fiscalización del Decoop

La señora Natalia Piergentili, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, explicó en la sesión 3ª., de 3 de enero de 2018, cuáles eran las misiones institucionales de su repartición. Afirmó que las de la Subsecretaría tienen que ver con la regulación de mercado y los temas de productividad, innovación, emprendimiento, etcétera.

La estructura organizacional de la Subsecretaría tiene a la División de Asociatividad y Economía que contiene dentro de sí al Departamento de Cooperativas y a la Unidad de Asociaciones Gremiales.

¿Cómo y cuál es su capacidad profesional?, se preguntó.

Tienen 18 personas en el área de fiscalización, 11 personas en el área de fomento, 2 en el área de contenidos y 1 en el área de Jefatura de División. Es importante señalar que tienen 6 personas en el equipo de fiscalización contable y 12 en el de Registro y Control Legal.

¿Por qué se dividen de esa manera los equipos? Porque no solo deben fiscalizar a las cooperativas, sino también a 7.034 asociaciones gremiales, además de las asociaciones de consumidores. De tal manera que mucho del trabajo, sobre todo en las asociaciones gremiales, tiene que ver con el área de Registro y Control Legal. Por eso, la mayor cantidad de personas -18 personas- están situadas en ese ítem.

¿Cuáles son las funciones del Departamento de Cooperativas (Decoop)?

- Fomentar el sector cooperativo que fue parte de la nueva ley de cooperativas que se promulgó en enero de 2016.
- Promover programas de gestión.
- Dictar normas para el funcionamiento de las cooperativas.
- Llevar un registro de cooperativas vigentes.
- Supervisar y fiscalizar a las cooperativas definidas en la ley.

Las principales funciones establecidas por la ley desde el ámbito fiscalizador son:

- Supervisar el cumplimiento de las leyes aplicables a las cooperativas, lo cual es muy relevante, porque si bien todo es mejorable, la legislación de cooperativas es bastante robusta respecto de todos los aspectos de los procesos los cuales deben supervisar. Es decir, la parte financiera de las cooperativas y el control del tema societario, que para el modelo cooperativo es bastante relevante.
- Controlar operaciones y vigilar la marcha con plenas facultades de inspección y revisión.
- Sancionar infracciones a la legislación aplicable, reglamentos, estatutos, es decir, pueden pasar multas.
- Objetar, suspender o prohibir la ejecución de cualquier acuerdo de las Juntas Generales, del Consejo de Administración, que, por cierto, no es porque quieran introducirse en la legitimidad de las juntas generales de socios, sino cuando algunos acuerdos difieren con la normativa.

Tienen 3.028 cooperativas vigentes y 1.521 vigentes y activas que muestran movimientos en los últimos años.

El Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía fiscaliza 3.021 cooperativas.

En 2017 realizaron 316 fiscalizaciones *extra situ*, es decir, no presenciales, pero sí a través de requerimientos, y se realizaron 53 fiscalizaciones *in situ* en 53 cooperativas.

Para entender el caso de Financoop, agregó, es muy importante saber cuáles y quiénes son qué en el modelo de cooperativas.

El número de cooperativas de ahorro y crédito es de 45, de ellas 7 son supervisadas por la SBIF y 38 por el Decoop, es decir, de las tres mil y tantas cooperativas, solo 38, de ahorro y crédito, son fiscalizadas por ellos: casi la totalidad.

Cuando se refieren a la Junta General de Socios, es la autoridad suprema de la cooperativa. Lo interesante del modelo cooperativo es que cada socio, independiente del número de cuotas de participación, tiene el mismo valor en términos de voto o de democracia al interior de la cooperativa.

El Consejo de Administración es el administrador superior de los negocios sociales.

El gerente general o cargos ejecutivos, bueno, las cooperativas más grandes, sobre todo las de ahorro y crédito, tienen un *staff* gerencial.

La junta de vigilancia es el órgano de control interno.

Además, hay depositantes y ahorrantes, clientes no socios, nominados así en el Capítulo VI de las Normas Financieras del Banco Central. ¿Por qué? Porque en muchas cooperativas pequeñas de ahorro y crédito, los únicos ahorrantes son los socios. En el caso de las cooperativas más grandes, hay muchos ahorrantes que no son socios. Entonces, tienen una doble complicación o una doble responsabilidad, que significa hacerse cargo de velar por los intereses de los socios y de los ahorrantes.

¿Cuáles son las normas que rigen para fiscalizar las cooperativas?

La Ley General de Cooperativas, el Reglamento de Cooperativas; la RAE 1321, que dicta las normas de carácter societario, administrativo, financiero y contable para el sector cooperativo; la RAE 2773, la RAE 2139 y la RAE 4161.

Sin embargo, destacó la RAE 1321, porque es la que se dicta respecto del modelo societario, provisiones, contabilidad, etcétera.

Consideró importante generar pedagogía respecto de que la RAE es tremendamente explícita respecto de cómo se clasifican las carteras y los tramos de morosidad en las cooperativas de ahorro y crédito. En ello, tienen una nomenclatura que, en general, ocupan la totalidad de las cooperativas. De tal manera que cuando hay mora, por ejemplo, de más de 90 días, la provisión es del 50 por ciento.

Cuando hablan de deterioro patrimonial, que es algo que ha sido relevado en el caso que les convoca, están señalando que tienen en el capital, en las reservas legales y en el resultado del ejercicio, un detrimento del patrimonio. Esto quiere decir que no hay liquidez, es decir, el capital suficiente, para cumplir las obligaciones en función de las provisiones realizadas.

2.- Perfil de Financoop y su funcionamiento

El señor Arturo Castillo, representante de los afectados de la Cooperativa Financoop, en la sesión 1ª, de 13 de diciembre de 2017, informó que la Cooperativa tenía un capital, en cifras históricas relativamente recientes, por lo menos, de 5.850 millones. El capital social está compuesto por tres estamentos: un estamento A, un estamento B y un estamento C. El mayor es el estamento A, que son aquellos que se hacen socios -y aquí hay un tema bien delicado- con la finalidad de obtener préstamos. Luego, hay un estamento B de los socios controladores, porque tienen una participación más grande. Recordó que en las cooperativas de ahorro y crédito nadie puede tener más del 10 por ciento del capital social, de manera que es gente que tiene 7 u 8 por ciento y que en total -que son como seis- suman aproximadamente 29 por ciento del capital. Hay un estamento C, que es el 8 por ciento, que entiende que en su momento correspondió al Grupo Norte Sur, grupo empresarial ligado al ex Banco del Desarrollo que vendió su participación a una ONG ligada a la Iglesia Católica francesa que se llama SIDI y que son quienes actualmente detentan ese porcentaje, por lo que ya no está el Grupo Norte Sur en la Cooperativa.

Porcentualmente hablando, explicó, el 62 por ciento lo tienen miles de personas. Son más o menos, 30.000 ó 40.000 personas que han sacado créditos de distintos montos. Aquí se produce una especie de relación incestuosa. En la mayoría de las empresas comerciales, en la banca e, incluso, en el *retail*, no se permiten empresas ni negocios relacionados. Sin embargo, sucede que, de acuerdo con la propia Ley de Cooperativas, que puede que funcione muy bien en cooperativas de otros ámbitos, pero no en las de ahorro y préstamo, se exige que el beneficiario tenga que ser socio. Entonces, se está ante la situación de que el socio paga 10.000 pesos por una cuota social y se lleva 1.000.000 de pesos en préstamo. Por lo tanto, si hoy la Cooperativa entra en proceso de liquidación, y como pasa en muchos casos nadie se hace cargo de la cobranza, para él, como socio, sería más negocio que quebrara, porque no le cobrarían el préstamo de uno o dos millones que pidió, solo perdería los 10.000 pesos pagados por el acuerdo social. Es un punto que en algún minuto se debiera analizar.

Según las cifras de que dispone, se han captado de los ahorrantes, que son más o menos 2.200 personas, 45.000 millones de pesos. Asimismo, a este sinnúmero de personas se les ha colocado un total de 46.500 millones de pesos, en montos que pueden ir de 200.000 pesos hasta varios millones de pesos. Ante estas cifras, se permitió establecer como parámetro de comparación que en la última Teletón se recaudaron 32.000 millones de pesos, por lo que el aporte de los ahorrantes equivale a una teletón y un cuarto.

La Cooperativa funcionaba, según datos que tiene, más o menos al siguiente ritmo: todos los meses vencían aproximadamente 12.000 millones de pesos en depósitos a plazo. Esos 12.000 millones de pesos se reinvertían y la gente dejaba adentro más o menos el 90 por ciento de ese total, para luego renovar los depósitos y retirar el 10 por ciento restante; es decir, unos 1.200 millones de pesos.

Por otra parte, la cobranza de la Cooperativa era por una cifra equivalente. De los préstamos que estaban cursados, todos los meses se hacían cobros por planilla o directos, y se recuperaban más o menos 1.200 millones de pesos mensuales. Además, según le dijeron, entraba

una cifra similar de platas frescas de captaciones nuevas. O sea, entre las colocaciones y las captaciones que se retiraban existía un equilibrio, es decir, 1.200 millones de pesos salían y 1.200 millones de pesos entraban. Existía un superávit o platas nuevas por 1.200 millones de pesos por captación; es decir, la cooperativa funcionaba con bastante sanidad.

Precisó el señor Castillo que la Cooperativa, a diferencia de otras empresas comerciales, solo vende servicios por lo que no tiene activos físicos realizables. Si mañana se realiza su liquidación se encontrará que ni siquiera las oficinas les pertenecen pues son arrendadas, por lo que se venderían un par de mesas y un par de computadores y eso sería todo, mientras se espera que la comisión liquidadora se encargue de cobrar algún día a los deudores. Por ello, cree que la mejor opción es que los ahorrantes, acepten sacrificar tiempo mientras esperan que se recupere el 100 por ciento de su dinero, pues entienden que no pueden propiciar una corrida bancaria porque con eso no ganaría persona alguna dado que ninguna entidad bancaria, ni siquiera los bancos más grandes de Chile, pueden pagarle a todos sus clientes simultáneamente. Por algo existen las normas de encaje y las normas financieras que regulan el tema. En consecuencia, cree que la solución es la reorganización y están por apoyar esa opción.

3.- Antecedentes sobre el estado de la Cooperativa Financoop de que dispuso el Decoop para sugerir las medidas que propuso

De la intervención del señor Castillo en la Comisión, se deducen algunos hechos ocurridos que habrían influido en la situación de Financoop: de las colocaciones que hizo la Cooperativa el principal grupo de clientes tenía descuentos por planilla para efectuar sus pagos. Como consecuencia del dictamen del 2010 de la Contraloría General que prohibió los descuentos por planilla por créditos otorgados a funcionarios públicos de más del 15% de su remuneración disminuyeron los pagos, generándose problemas con la cobranza. Además, la norma tenía efecto retroactivo. También establecía que quienes manifestaran que no querían seguir pagando por planilla, podían hacerlo por caja, por su cuenta o de alguna otra manera. Y algunos simplemente no pagaron. Esto, en términos de flujo, generó un problema muy complejo para la Cooperativa. Los flujos financieros estaban determinados en base a una cantidad de pagos que iba a recibir en el tiempo y cuando estos disminuyeron a la mitad tuvieron que renegociar esos créditos para no sobrepasar el 15 por ciento. Por lo tanto, eso generó un problema de caja. Esa es la explicación financiera del asunto y de esto, al parecer, nadie se dio cuenta.

El señor Castillo planteó que por disposición de la Ley de Cooperativas Financoop debía mandar todos los meses al Decoop la información financiera, de acuerdo con la resolución administrativa exenta N° 1321. Por lo tanto, ahí debían tener la información, y si la hubiesen indagado con la capacidad técnica que se espera que tenga el Ministerio, se hubieran dado cuenta de la situación. Nadie se dio cuenta hasta que cambió el directorio de la Cooperativa a fines del año 2016.

El nuevo directorio, presidido por don Daniel Albarrán y don Ernesto Livacic, como vicepresidente, quien fue Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, advirtieron esta situación y elaboraron un plan para solucionar este *impasse* financiero que habría sido manejable vía aportes de capital o enajenación de cartera castigada, lo cual hacen los bancos, pues no son

operaciones extrañas ni exóticas. Según entiende, aproximadamente en abril de ese año las autoridades de la Cooperativa fueron al Ministerio y explicaron la situación. Por consiguiente, no se dieron cuenta de la situación producto de una inspección o investigación del Ministerio. La propia Cooperativa fue y se auto denunció diciendo: “Pasa esto y esto otro, y la solución que tenemos es esta.”.

No obstante, la piedra de tope fue la petición que le hiciera el Ministerio a la Cooperativa para que proporcionara el listado de todos los ahorrantes. La Cooperativa se refugió en el secreto bancario para proteger la identidad de los ahorrantes, lo cual parecía que era lo correcto.

Finalmente, esto se resolvió en una causa corta que determinó que se accediera a esa información y la Cooperativa la entregó.

Sin embargo, en el Vigésimo Tercer Juzgado de Letras de Santiago, el Departamento de Cooperativas (Decoop), representado por el Consejo de Defensa del Estado, demandó la disolución de la Cooperativa por la Ley General de Cooperativas porque estaría en un estado de insolvencia. A su vez, la Cooperativa, más o menos simultáneamente, solicitó en el Trigésimo Juzgado de Letras de Santiago una supra organización, que es lo que en general apoyan los ahorrantes, pues creen que es la vía para salir de la situación en que estaban.

Curiosamente, la jueza del Trigésimo Juzgado rechazó la solicitud de la Cooperativa, señalando que no estaba acreditada la insolvencia. Hasta ahí están bien, pues podría haber sucedido que a la fecha de efectuar la solicitud de regularización no existiera insolvencia, pero aclaró que si existía, porque había un montón de ahorrantes que ya tenían depósitos vencidos y que estaban en mora.

4.- Efectos de las medidas adoptadas por el Decoop en el funcionamiento de la Cooperativa Financoop

Continuando con el relato de los hechos, el señor Castillo sostuvo que, primero, se presentó la solicitud de medidas precautorias prejudiciales en el 23º Juzgado de Letras de Santiago, en preparación del juicio sumario que vino después para pedir la disolución de la Cooperativa, aduciéndose, según la Subsecretaria, que esa era la mejor cosa que podía pasar a los ahorrantes. Todavía no entiende, afirmó, por qué ni con qué datos hizo esa afirmación si ni siquiera sabía cuánto era la pérdida patrimonial.

Por su parte, el señor Juan Alberto Rivera, vocero de la Agrupación de Afectados de Financoop, en la sesión 2ª., de 20 de diciembre de 2017, reveló que existían 2.198 familias afectadas por la decisión administrativa, muchas de las cuales dependían de esos ahorros para su subsistencia, pago de obligaciones y tratamientos médicos. Casi el 60 por ciento de las personas eran de la tercera edad. Es decir, se trataba de gente que puso los ahorros de toda una vida para un mejor vivir.

A pesar de que la autoridad conocía la crítica realidad de cientos de afectados, no propició ninguna medida paliativa para los ahorrantes. Además, destacó que la autoridad al conocer las irregularidades ocurridas en la Cooperativa no tomó ninguna de las medidas previas que podría

haber tomado de acuerdo con sus facultades y optó directamente por solicitar su disolución. No se realizaron oportunamente los controles de fiscalización que establece la normativa ni se veló por la fe pública al no informar las irregularidades que dicen haber conocido.

Afirmó el señor Rivera que el único camino que garantiza la devolución de sus ahorros es la reorganización, permitiendo mantener el giro de la Cooperativa, y que se subsanen los problemas que existan, tal como ocurrió, por ejemplo, en el caso La Polar, donde se entregaron facilidades extraordinarias para evitar la quiebra.

Existe un perjuicio a la calidad de vida de los ahorrantes y una sensación de angustia y de desamparo tremenda al no tener, después de cuatro meses, claridad respecto del futuro de sus dineros.

Postuló que el principal responsable de la situación es el Departamento de Cooperativas (Decoop) al no ejercer los controles pertinentes y, sobre todo, al reconocer que desde 2013 existían indicios de irregularidades.

Se sienten engañados al haber confiado en un sistema que ofrecía garantías de una buena fiscalización, pero, al encontrarse en esta situación, se percataron que no existe la adecuada supervisión y que hay una deficiente regulación de las entidades financieras no bancarias por parte del Estado.

El señor Rivera puntualizó que respecto de si el Ministerio tomó una decisión apresurada, la respuesta es que fue una acción desmedida y muy apresurada. El discurso que ha mantenido el Decoop es que se hizo para proteger a los ahorrantes. Sin embargo, tomando en cuenta el deterioro que hoy tienen en la calidad de vida, no cree que esa determinación haya sido la más favorable para ellos. Por lo tanto, insistió, fue una decisión muy apresurada y lejos de evaluar todo margen de riesgo o de pensar en que iba a desencadenar finalmente toda esta situación.

En definitiva, la agrupación consideró que esta decisión no fue tomada en favor de los ahorrantes. Podría haber otro trasfondo, pero no se arriesgaría a decir cuál es. Sin embargo, cree que debió haberse tomado alguna medida previamente, como aplicar alguna amonestación, algún llamado de atención, alguna sanción, tal como lo establece la ley, antes de optar por la disolución.

El señor Juan Subercaseaux, ahorrante de Financoop, sostuvo que en la última resolución de la jueza del 23° Juzgado Civil, pidieron al interventor que averiguara bien y elaborara, dentro del breve plazo de una semana, un informe de todos los ahorrantes y sus depósitos, detallando la fecha y el interés de sus créditos, entre otras cosas, para mejor resolver. Señaló, además, que se pidió el listado del universo de ahorrantes, después de que se decretaron todas las medidas.

Primero se iban a repartir hasta dos millones, según el interventor señor Parada. Después corrigió y dijo que se iba a repartir hasta un millón como tope. No se actúa con pleno conocimiento de causa. La Cooperativa tiene información del universo total de ahorrantes, hasta con sus respectivos *mails*, y bombardea a los cincuenta mil socios con sus comunicados. La gerencia que firma los comunicados es el Consejo de Administración de la Cooperativa. Si la Cooperativa está

intervenida, ¿cómo el consejo puede hacer un comunicado? El consejo entrega una visión sesgada de la realidad jurídica, que es muy compleja, porque hay procesos en tres partes. Hay una especie de monopolio de la información que enfrentan los ahorrantes, con una situación muy desorganizada, atomizada, frente a un equipo que tiene todas las variables a la vista.

El **diputado señor Bellolio** reiteró algunos hechos como que la Cooperativa pidió la reorganización judicial ante el 30° Juzgado Civil, la cual fue rechazada. Y parte de los argumentos por lo que fue rechazada era que no se conocía el detalle del daño patrimonial y, al no conocerse, la reorganización no estaba como una de las opciones, sin perjuicio de que en el 23° Juzgado Civil era donde estaban presentadas las medidas precautorias por parte del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, aduciendo que había un daño patrimonial y que, por tanto, se justificaban esas medidas precautorias. Ahí hay una contradicción muy grande, acotó.

El señor Subercaseaux también se refirió al rechazo -punto que tocó el señor Arturo Castillo-, del plan que la Cooperativa Financoop le ofreció al Departamento de Cooperativas. Dijo que una de las causas era que no estaba la nómina de todos los deudores y que la Cooperativa se amparaba en el secreto bancario. Luego, el Ministerio de Economía fue al juzgado para solicitar dicha información, la cual le fue entregada. Es decir, una de las causas principales para denegar la propuesta original de la Cooperativa ya habría estado resuelta.

Todo ese tipo de cosas llaman la atención, porque si se sigue la cronología de los hechos, es casi como un malentendido, pero resulta que para los afectados no lo es. Al contrario, es un problema bastante mayor, es como una verdadera pesadilla, puntualizó.

5.- Responsabilidad de los órganos de administración de la Cooperativa Financoop

En cuanto a la participación de la Cooperativa en este proceso el señor Patricio Minte, ahorrante de Financoop, planteó en la sesión 4ª, de 10 de enero de 2018, que es evidente que las faltas que ha cometido la Cooperativa son, sin duda, varias y graves, y muchas solo las han conocido los últimos días. Las más relevantes serían: incumplimiento de las normas legales en relación con las provisiones que por ley debían hacerse, en relación con la cartera riesgosa; no acatamiento de las exigencias hechas por el Decoop, en cuanto al manejo de las provisiones; manipulación de la calificación de la cartera riesgosa, con el fin de ocultar la verdadera situación de recuperación de los créditos y, con ello, disminuir las provisiones; refinanciamiento unilateral de créditos vencidos, otorgando nuevas líneas de financiamiento con el objeto de reducir el monto de la cartera riesgosa; cobros en exceso de intereses no pactados en las operaciones de refinanciamiento -hechos denunciados por numerosos ahorrantes-; deficientes políticas de evaluación de riesgo y de otorgamiento de créditos; ejecución de una inadecuada gestión de cobranzas y recuperación de créditos; maquillaje de los balances y estados financieros, con el fin de ocultar la verdadera situación de la Cooperativa; firmar un avenimiento con el exjefe del Área de Normalización, cambiando la causal de despido con el objeto de que no revelara las anormalidades cometidas -se modificó la causal original de despido, que era por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por una más leve, -necesidades de la empresa-; despido del último gerente general por la causal de incumplimiento grave de sus obligaciones, sin

que se haya presentado contra él ninguna denuncia o querella hasta hoy que permita hacerlo responsable de sus actuaciones.

El señor Daniel Albarrán, Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Financoop, en sesión 4ª, de 10 de enero de 2018, manifestó su interés en dar una información completa desde el punto de vista del Consejo de Administración de la Cooperativa.

En primer lugar, entregó algunas consideraciones preliminares sobre las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito, como todas las cooperativas, funcionan fundamentalmente no como sociedades de capital, no tienen controlador y son democráticas. Su gobierno corporativo y todas sus instancias se eligen por un hombre, un voto, independiente del capital que ese socio tenga en la cooperativa.

Los clientes de crédito -es importante señalar esto- son los propios socios. O sea, son socios de la cooperativa los que piden crédito en la cooperativa. De manera que todos los que deben plata son los que formaron la cooperativa.

Las cooperativas no son sociedades de capital, sino que sociedades formadas por personas que tienen un interés común, de un servicio a un particular como, por ejemplo, de agua potable, de alcantarillado, de luz eléctrica de consumo; en este caso, de ahorro y crédito. Es decir, muchas personas que quieren darse un servicio de financiamiento, que buscan este servicio y que normalmente no lo encuentran en el sistema financiero, por distintas razones que no son del caso señalar, buscan constituir una sociedad, una cooperativa que en definitiva les permita, con un capital propio, contar con una fuerza para darse créditos. De manera que, respecto de los clientes de los cuales va a hablar con posterioridad sobre su cartera de créditos, es la propia cartera de socios. Ellos les deben esta plata a la Cooperativa.

El segundo punto que mencionó el señor Albarrán es que desde que enfrentaron el problema, el Consejo de Administración centró su foco en lo que era natural que pudieran hacer: en los ahorrantes de la Cooperativa. No es que los ahorrantes fueran los socios, ni que los hubieran elegido en el gobierno corporativo de la Cooperativa. Cuando este Consejo de Administración -y lo va a llamar nuevo, más adelante dirá de qué se trata-, este nuevo Consejo de Administración entendió que frente a algunos hechos muy relevantes estaban en mayor riesgo los propios depositantes que financiaban el 90 por ciento de los activos. Si bien es de ahorro y crédito, la Cooperativa tiene de socios a todos los clientes de créditos, pero no a todos los clientes de depósitos. Los socios solo tienen aportes de capital, también podrían aportar en el ahorro y ser socios de la Cooperativa como ahorrantes, y los hay; pero algunos de los ahorrantes de la Cooperativa son socios también. La gran mayoría no son socios de la Cooperativa.

La estructura financiera de una cooperativa permite, en su desarrollo, ir financiando las actividades con financiamiento de depósito de ahorrantes. Ahora, cuando se ve el balance de la Cooperativa, el 90 por ciento de las colocaciones están financiadas con depósitos de personas que confiaron en la institución, depositaron sus platas en un momento determinado y las han mantenido como en cualquiera otra institución financiera.

Cuando este nuevo Consejo de Administración revisó y se dio cuenta de una situación de inestabilidad, entendió que los depositantes eran los más afectados; por lo tanto, claramente el foco eran los depositantes, sin perder de vista a los trabajadores y socios de la Cooperativa. Desde el primer día, marzo de 2017, su plan estuvo destinado a ver cómo resolvían el problema por la vía de que los depositantes no se vieran afectados.

Por lo tanto, presentaron un plan de fortalecimiento institucional de reorganización, porque el Consejo de ese momento entendió que la Cooperativa, a pesar del problema que tenía era viable. ¿Qué significa esto? Que era capaz de generar recursos para operar normalmente en ese momento y a futuro, y que para ello había que hacer algunas modificaciones significativas que importaban un plan de fortalecimiento institucional en los recursos humanos y tecnológicos, en las maneras de ser, en la cultura del crédito, en el plan de negocio, además de una reorganización y fortalecimiento en el capital. Eso desde un primer minuto.

La semana pasada, sostuvo, han llegado a un acuerdo con el Consejo de Defensa del Estado, con el Ministerio de Economía, que les permite volver a la situación de ser una empresa viable que, a pesar de los daños que se produjeron -que van a evaluar posteriormente-, es capaz de generar excedentes para recuperar una parte significativa, si no total, del patrimonio de los ahorrantes.

Hizo una pequeña reflexión sobre la detección del problema para poder entenderlo. Antes habló del nuevo consejo de administración. Pues bien, la cooperativa se administra por un directorio llamado consejo de administración que lo forman siete personas que se eligen cada tres años en tres estamentos distintos. Son siete directores, y cada tres años se renueva totalmente y se elige el consejo de administración. Esta cooperativa tiene once años de vida. A mediados de 2016, el consejo de administración renovó tres de los consejeros de la Cooperativa entre los cuales están Ernesto Livacic, Richard Muñoz y quien habla, provenientes de un mundo distinto a la Cooperativa, no ajeno porque la historia tiene otras vidas anteriores, pero sí con una *expertise* o con un bagaje relacionado con el mundo de las finanzas.

Ernesto Livacic fue Superintendente de Bancos y él fue gerente general de un banco. Ambos tenían cierto bagaje que les permitía evaluar lo que ocurre en una cartera de créditos, que es el principal activo.

A mediados de 2016, cuando llegaron a la Cooperativa, y en el transcurso de ese semestre, fueron descubriendo y analizando situaciones que les fueron generando una inquietud hasta que, finalmente, el 21 de marzo de 2017, el gerente general les informó de algunos manejos comerciales, que en su opinión no son delictuales, pero que la administración anterior administró de una manera distinta, sin cobrarles a los socios con la fuerza que se debe cobrar un crédito. Al descubrir estas carteras de créditos, detectaron que el estándar bancario no estaba siendo aplicado en la cartera de colocaciones.

Durante los once años anteriores a la situación que está mencionando, el consejo y su administración utilizó los criterios establecidos desde hace mucho tiempo por la autoridad que regula y fiscaliza a las cooperativas, que es un reglamento de manejo contable y de provisiones en función de vencimiento y en función de morosidades. Bajo el estándar bancario, un crédito vigente

no vale cien. Hoy la Superintendencia de Bancos cuando establece una regulación de créditos y cuando el banco otorga un crédito, el día que lo otorga, tiene que ser capaz de predecir, de estimar el riesgo de ese crédito y aunque se trate de un crédito bueno, recién dado, ese crédito lleva necesariamente una provisión; unos más grandes y otros más pequeños. Es decir, no es necesario que esté vencido o que el cliente diga que tiene problemas para que bajo un modelo predictivo de riesgo se hagan provisiones.

Al observar la cartera se encontraron que muchos clientes que estaban vigentes en la cartera, clientes socios, probablemente, no serían capaz de pagar ese crédito. No el ciento por ciento, pero sí una cantidad significativa y eso no estaba reflejado porque los modelos de riesgo que la regulación establece en este sistema utiliza otros criterios. No critica estos criterios, pero difieren del que usaría una institución financiera bajo la lupa de un estándar bancario. Este nuevo consejo al ver esto estableció que estos segmentos de cartera deberían tener provisiones y no las tenían. Como estaban vigentes, la evaluación de la calidad del crédito, si ese socio iba a pagar o no la totalidad, no era posible en el minuto detectarlo, pero requería de provisiones.

El señor Albarrán reiteró que los balances estaban bien con la regulación existente, pero mal desde el punto de vista de una predictibilidad de recuperación. Había una contradicción entre un criterio que no era el que tenía que utilizarse, que tenía que usar la Cooperativa, y el criterio que parecía prudente -como buen padre de familia que cuida sus bienes- en el uso de estos.

Entonces Financoop, de manera preventiva, comunicó este problema al Departamento de Cooperativas y presentó un plan de fortalecimiento que permitiría continuar operando con normalidad sin afectar a los depositantes. Se evaluó el problema y se dieron cuenta que la cartera no valía lo que decían los libros. Fueron a plantear que tenían un problema en la Cooperativa y era que la foto de los activos no era igual a la de los pasivos; había más deuda que capacidad de cobro. Era una foto estática y los bancos no son estáticos, sino dinámicos. El Banco de Chile, el Banco Estado o el Deutsche Bank tienen activos que presta a gente y pasivos que capta del público y otros. Si todos los depositantes fueran mañana al Deutsche Bank para que les devuelva la plata no podría devolvérsela porque la tiene prestada. El banco tiene mecanismos de control, de liquidez y apoyos de línea para afrontar situaciones de riesgo pequeños, pero no del total. La foto de un banco lo obliga a decir si está o no quebrado. La foto de un banco obliga a hacer un segundo clic y revisar si sus flujos son capaces de responder a los flujos de los pasivos y que en un tiempo prudente la generación de excedentes de su negocio pueda cubrir todo el déficit que tenía. Este consejo hizo esta revisión y dijo: somos capaces en diez años de cubrir toda esta cartera, que es mala, y que podría valer cero, pero esta Cooperativa es capaz de recuperar excedentes suficientes para tapar ese hoyo. La cartera no valía cero, y sigue sin valer cero ¡Vale! En el análisis el consejo dijo que la empresa, con estos flujos era capaz de cumplir.

Por lo tanto, crearon un plan mediante el cual no tenían que decirles nada a los depositantes. Ellos debían seguir creyendo que la Cooperativa era capaz de generar recursos y de pagar, como lo había hecho hasta ahora. Si alguien quería retirarse, lo podía hacer, pero nunca se habrían querido retirar todos. Se retiraba el 3, el 5 ó el 8 por ciento, y se les pagaba. Luego, entraban otros. La rueda de los pasivos estaba ordenada. La rueda de los activos tenía un pequeño forado que requería una cirugía mayor.

Presentaron un plan a la autoridad y serían los responsables de ejecutarlo. No se trataba simplemente de arrojar números e irse para la casa. Había que echarlo a andar. Hicieron los estudios, le pidieron a un asesor externo que hiciera la validación y ver si el modelo resistía. Eso es lo que le plantearon a la autoridad y esta dijo: ¡Hagámoslo! Le pareció que eso era lo correcto.

Respecto del tema de las provisiones el señor Daniel Albarrán, en la sesión 5ª., de 17 de enero de 2018, explicó que la provisión es un gasto en una institución financiera. Cuando una institución financiera hace una provisión en un mes determinado tiene que llevar esa provisión a un pasivo e, inmediatamente, lo lleva al estado de resultados como un ítem negativo, es un costo como si fuera la remuneración de un trabajador. Por lo tanto, cuando se hace una provisión, se hace una pérdida. Esa pérdida no es necesariamente una pérdida definitiva porque esa provisión es una estimación del monto de la pérdida asociada a ese crédito. De manera que si ese crédito se paga entero, la provisión se revierte e ingresa como resultado positivo, se devuelve como un ingreso. Por lo tanto, cuando se hace una provisión esta afecta el resultado y afecta el patrimonio.

La pregunta sobre qué va a pasar con el patrimonio, se puede responder diciendo que el patrimonio se deteriorará el día que hagan la provisión en su monto completo, tiene que deteriorarse en cualquier banco y en la Cooperativa. Lo que estaba pendiente era que se debía hacer la provisión sobre unos créditos que aunque no estuvieran en mora si cualquier analista especialista en materia de riesgos los hubiera analizado habría determinado que requerían una provisión. Hacer una provisión, como ya dijo, no significa que va a ser una pérdida definitiva porque el día que se pague ese crédito, la provisión se recuperará, recobrando la institución el patrimonio que perdió, pero en una institución financiera la provisión es necesaria. El ejemplo de un crédito a Codelco o a cualquier otra compañía lleva una provisión y la Superintendencia de Bancos obliga a hacerlo, porque siempre existe un riesgo, solo que mientras mejor sea la empresa el riesgo es menor. En estos créditos se requiere una provisión y el Departamento de Cooperativas tiene facultades, como dice la normativa que los regula, para ordenar mediante un oficio que un crédito que no tiene mora y que no se puede aprovisionar por voluntad propia, debe ser aprovisionado.

Ese oficio ya no solo lo envió el Departamento de Cooperativas, sino que ordenó aprovisionar estos créditos y por este monto, lo que ya se hizo. Se les pidió de acuerdo con la transacción que realizaron en enero, y se les pidió que fuera incorporado al balance de junio de 2017. Por lo tanto, en junio de 2017 emitieron de nuevo los balances y el correspondiente a este mes iba a tener una pérdida reflejada en el estado de resultados y en su patrimonio y ese balance, también, por la transacción lo deben llevar a la junta de socios porque los socios tienen que conocer su realidad financiera y saber que hay una pérdida, un patrimonio negativo que debe ser resuelto.

Las normas obligan a aprovisionar en función de la expectativa de pago del cliente, es decir, si el cliente es más riesgoso la provisión puede llegar a 100 por ciento, y ese 100 por ciento aparece en el balance. Ya el balance del 30 de junio está hecho, la citación a los socios ya se envió para que asistan el 29 de enero y el balance ya lo conocen, que muestra una pérdida patrimonial importante, por reconocer una obligación de enterar provisiones que no estaban hechas.

Respecto de la auditoría, ha dicho en reiteradas oportunidades, y se ha juntado con los auditores, que son auditores de primer nivel, como Ernst and Young que ha sido auditor de esta Cooperativa, lo que ellos dicen es que hicieron su auditoría con los procedimientos y las normas que el Departamento de Cooperativas impone a este tipo de cooperativas.

Por lo tanto, su opinión está fundada en esa regulación. No en la regulación de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Si lo hubieran hecho con las normas de la Superintendencia de Bancos probablemente habrían tenido que decir que faltaban provisiones desde hace tiempo. Pero como no regulaban con esas normas, y no era su tarea cambiarlas, porque depende de otros, ellos auditaban con esas normas. Insistieron en que eso es lo que corresponde y, en consecuencia, existiría un conflicto más bien de carácter normativo.

6.- Gestiones del Decoop durante las distintas etapas objeto de la investigación

La señora Piergentili, en sesión 3ª., de 3 de enero de 2018, informó que entre el 2013 y el 2014, la fiscalización que realizó el Departamento de Cooperativas muestra señales de una práctica errada en lo referente a la clasificación de los créditos y/o préstamos y, con ello, de las provisiones, instancias en las cuales se les solicitó rectificar.

Durante el 2015 y el 2016, la Cooperativa cumplió con la entrega de información periódica, según lo establece la ley, pero, además de eso, entregó balances auditados por una empresa externa, que es lo que se le solicita a estas cooperativas. De tal manera que, sin perjuicio de que efectivamente hubo un llamado de atención respecto de la clasificación de los créditos, posteriormente la Cooperativa cumplió con la entrega, incluso de sus balances auditados.

Durante todo este tiempo, la institucionalidad, Departamento de Cooperativas, el Ministerio de Economía, a través de todos los instrumentos que tiene, se comunicó, conversó, apoyó y recomendó cuestiones a la Cooperativa. De hecho se hacen informes de supervisión, oficios por inversiones; se le piden antecedentes a Financoop, se solicitan nuevamente antecedentes de 2014, se adjuntan actas de fiscalización a la entidad donde se les pide hacer ciertos cambios, etcétera. El 2016 finaliza con Financoop entregando al Departamento de Cooperativas la información periódica respectiva, junto con su balance auditado por la auditora KMPG.

Al asumir el actual directorio, este pidió una nueva auditoría externa, porque no estaban conformes con lo que se les informa al momento de asumir el directorio de la Cooperativa. Es decir, presentan reparos a la información que la propia cooperativa les da a ellos como nuevos directores, y es allí cuando se acercan al Departamento de Cooperativas.

Al respecto, ellos advierten, con otras directrices, es decir, con un aprovisionamiento señalado en la RAE 1321, que hay daño patrimonial. O sea, advierten que la forma de aprovisionamiento no es la adecuada, y que si la hicieran de manera adecuada, habría un daño patrimonial. A continuación, se hace un oficio de fiscalización del Decoop solicitando información para poder procesar la información de manera más detallada. Aquí, es cuando manifiestan las

dudas razonables respecto de que existe daño patrimonial, esa es la única información que tienen, de tal manera que, lo primero que hicieron fue pedir de oficio una gran cantidad de datos, que no son parte de las entregas que tiene que hacer la cooperativa de manera mensual.

Ahí es cuando los impugnan judicialmente, porque señalan que la información está sujeta al secreto bancario. Asimismo, se les niega la entrega del informe del auditor externo. Al respecto, ya sabían que existía, pero en un principio no lo compartieron.

Posteriormente, ellos les presentan una propuesta de plan de fortalecimiento, el cual debía ser aprobado por la junta general de socios. Tal como lo señaló anteriormente el Decoop recibió una presentación de un plan; un PPT, no un plan, y a ellos les parecía que cualquier plan tendría que presentarse en la junta general de socios, cuestión que así ocurrió, y el Decoop no tenía por qué aprobarlo o rechazarlo.

Posteriormente, se realizó la junta general de socios, en la cual se rechaza el balance 2016, lo cual es muy correcto, toda vez que existen dudas razonables respecto de los resultados del mismo y, en la instancia, se propone crear una fundación para traspasar la cartera vencida.

El Decoop rechazó la creación de una fundación para el traspaso de la cartera vencida. Ellos como fiscalizadores no son el soberano ya que es la junta general de socios; sin embargo, sí les correspondía revisar los acuerdos de la junta general de socios para que no tuviera ninguna contraposición con la normativa. En ese contexto, la incertidumbre respecto de que la cartera riesgosa se traspasaba a una fundación, que hasta ese minuto no estaba creada, les parecía que desde el rol de fiscalizadores no podían aprobar.

Posteriormente, hicieron una fiscalización *in situ* de dos días, y no solo pudieron recabar información de muestras, de pagarés y de otros, sino que además informaron, a partir de todas las muestras que tomaron, que existía un deterioro patrimonial importante. En ese instante se tiene a la mano el informe del auditor que habían contratado en un inicio los nuevos directores y claramente el daño patrimonial que se señalaba en ese informe de auditoría, versus lo que ellos recogieron, era bastante similar.

Para hacerse una idea más fundada de lo que sucedía, ¿qué tipo de información solicitaron? Como podrán ver en la parte de las observaciones, los impugnaron judicialmente; les otorgaron mayores plazos; tuvieron reuniones con su consejo de administración para explicar la información que requerían, etcétera.

Destacó la señora Subsecretaria que los oficios son un instrumento público que es parte de la fiscalización. O sea, no es un mero trámite para el rol del fiscalizador enviar oficios solicitando información o qué tipo de análisis de información. Es parte de una de las herramientas que tienen para la fiscalización. Por lo tanto, eso fue parte del proceso de fiscalización.

A partir de los datos recabados del análisis del estudio del auditor externo ya podían estimar un daño patrimonial por sobre el 150 por ciento.

Por cierto, aun cuando el rol de fiscalización correspondía a la Subsecretaría de Economía, sobre la base de lo que había sucedido en años anteriores con otras cooperativas, por ejemplo, Cooperativa Abate Molina, en la Región del Maule, tenían que poner al tanto de la situación al sector económico del Gobierno para evitar una posible corrida o un efecto contagio en el sistema de cooperativas.

Por lo tanto, este tema fue tratado en su minuto con el entonces ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés; con el exministro de Economía, con el apoyo de Eric Parrado, superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Por el hecho de que se podía producir un efecto contagio o un efecto corrida se presentó una solicitud al Consejo de Defensa del Estado para que los representara en un juicio de disolución forzada. Es relevante señalar que la disolución forzada es la única herramienta que les permite la Ley de Cooperativas, junto con las multas, para hacer una cirugía mayor en este tipo de problemas. El interés nunca fue que la Cooperativa se disolviera, sostuvo, insistió sin embargo, que tenían que preocuparse de dos grupos: los socios y los ahorrantes no socios. El punto, consignó, es que la ley los faculta para pedir disoluciones.

No fue un mero trámite que el Consejo de Defensa del Estado los representara. Ellos tenían que decir si había lugar a que el Decoop hiciese esta gestión, y por cierto así fue.

Posteriormente, a fines de agosto hubo un cambio en los gabinetes ministeriales. Por lo tanto, a las nuevas autoridades, al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Jorge Rodríguez Grossi, y al nuevo Ministro de Hacienda, había que ponerlos al tanto de este tema. Tuvieron reuniones con ellos y con asesores de ambos ministerios, y siguieron monitoreando la situación de las cooperativas. Además, durante este tiempo participaron en el Consejo de Estabilización Financiera del Ministerio de Hacienda, de tal manera de poder tener el acompañamiento y el asesoramiento de esta entidad experta. La decisión tomada para solicitar la disolución forzada de la Cooperativa no fue tomada por un funcionario. Fue adoptada por las autoridades del Ministerio de Economía, en su minuto, Luis Felipe Céspedes y quien les habla, en conversaciones y con la asesoría del Ministro de Hacienda y del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Reiteró las razones. Hay tres acciones por las cuales pueden operar en la Ley de Cooperativas: la fiscalización, las multas y la disolución forzada. Las multas, en este caso, hubieran ocasionado que fuera peor el remedio que la enfermedad porque al plantear la multa ellos tienen períodos de réplica de la multa. Por lo tanto, en ese intertanto de réplicas y contestaciones habrían generado una alerta a cierto grupo, y no a todos los ahorrantes, respecto de que había un problema en Financoop.

Además, aun si hubiesen querido dar alguna alerta a los ahorrantes comunicándoles que tuvieran presente los antecedentes de la Cooperativa en la cual ponían sus recursos, no pueden, porque están bajo secreto del fiscalizador al fiscalizado. Reiteró que en un inicio, desde que la Cooperativa acudió a ellos para plantear que tenían un problema, hasta que tuvieron todo el desencadenamiento de hitos, ellos se acogieron al secreto bancario en los tribunales. Por lo tanto,

aun cuando hubiese querido saber quiénes eran los ahorrantes y generar alguna alerta, tampoco hubiesen podido porque no sabían quiénes eran ni dónde estaban ni cuánta era la cuantía de sus depósitos.

En cuanto a la relación de lo ocurrido en los juzgados, destacó que en el 29° Juzgado Civil de Santiago estaba la impugnación que les hizo la Cooperativa respecto de acogerse al secreto bancario, la cual fue rechazada por el tribunal. En el 30° Juzgado Civil de Santiago se estaba desarrollando la solicitud de reorganización. La Cooperativa presentó un recurso para hacer la reorganización, que fue rechazado por el tribunal. Presentaron una queja a la Corte de Apelaciones.

La señora Piergentili agregó que fueron parte de la causa en el 30° Juzgado. Reiteró que no están en contra de la reorganización. Al contrario, creen que es el mecanismo que cautela de mejor manera, en un escenario complejo, los intereses de los socios y de los ahorrantes no socios.

El punto es que basándose en la Ley de Cooperativas, que a su juicio prima en este contexto, es la junta general de socios la que defina los horizontes de la Cooperativa.

En el 23° Juzgado Civil de Santiago está la causa propiamente tal. ¿Cuál fue el curso de esta? El 14 de agosto de 2017 la jueza decretó trece medidas precautorias, entre ellas el mal llamado “corralito”, prohibición de celebrar actos y contratos, captaciones, inversiones financieras, ingresos de nuevos aportes de capital, etcétera.

De esas precautorias solo se han levantado dos totalmente: ingreso de nuevas captaciones e ingresos de nuevos aportes de capital. Cinco se han alzado parcialmente. O sea, se ha hecho devolución. Una de las más relevantes es que se ha hecho devolución de fondos, pero hasta un tope de 2 millones de pesos por ahorrante.

Las medidas que se encuentran vigentes cumplen en su totalidad con el fin de seguir aumentando la caja de la Cooperativa, para que en el transcurso del proceso pueda responder de mejor manera.

Aspectos importantes que en el rol de fiscalizadores les compete indicar. Si la mala clasificación de las morosidades, de las carteras riesgosas, reviste carácter de delito es algo que como fiscalizadores no pueden señalar. Por lo mismo, y de manera formal, hicieron una consulta al Consejo de Defensa del Estado preguntando si con la experiencia que tienen, consideraban que ameritaba que expusieran todos los antecedentes de Financoop ante el Ministerio Público para visualizar si eventualmente algún hecho revestía el carácter de delito. Como señaló, no lo pueden argumentar ni probar, pero como el Consejo de Defensa del Estado les sugirió hacer la denuncia, esta fue presentada en la Fiscalía Centro Norte en octubre de 2017.

Se inició la solicitud de las medidas prejudiciales que señaló hace unos instantes; entre ellas la retención de bienes, la prohibición de celebrar actos y contratos, la suspensión de ciertas actividades y el nombramiento de un interventor. El 14 de agosto de 2017 se decretaron todas esas medidas prejudiciales y el 16 de agosto Financoop fue notificada. Financoop y los terceros

coadyuvantes contestaron la demanda el 16 de octubre de 2017. Como señaló, en función de cualquier duda que pudiese existir respecto de que algunos hechos revistiesen el carácter de delito, se hizo la denuncia en el Ministerio Público con la presentación de antecedentes.

El tribunal debía recibir la causa a prueba. En ese punto estaban en ese momento, es decir, fijando los hechos sobre los cuales tendría que rendirse la prueba.

En el intertanto, otra cosa que ha salido en los medios de comunicación es que no se descarta la posibilidad de arribar a un acuerdo entre las partes. Es importante señalar que uno de los representantes de los ahorrantes, el abogado Tomás Fabres, que es un tercero coadyuvante en este litigio, le pidió expresamente a la jueza que abriera el espacio para una posible conciliación; la jueza les planteó aquello, ellos acogieron el planteamiento judicial y han estado haciendo un trabajo con la Cooperativa de manera de llegar a un acuerdo. También es importante señalar que el acuerdo en este tipo de casos es entre el demandado y el demandante. Por tanto, en este caso solo participan el Departamento de Cooperativas y la Cooperativa en cuestión.

Todavía están conversando con la Cooperativa para llegar a un acuerdo que no implica no seguir fiscalizándola, sino que guarda relación con lo que dijo al inicio, cual es resguardar los intereses de los socios, de los ahorrantes no socios y, además, que la Cooperativa sincere su estado de balance y su estado patrimonial.

Por lo tanto, es importante señalar que el Departamento de Cooperativas, a través del Ministerio de Economía, no llegará a ningún acuerdo si no se esclarece el daño patrimonial y el ciento por ciento de los balances sea modificado y aprobado en una junta general de socios. Si esa junta soberana define la reorganización u otro mecanismo, desde la institucionalidad, lo apoyarán.

El principal motivo por el que presentaron la demanda fue -podían haber pasado multa- que cada día que perdían, por no tener toda la información y estar litigando en algunos juzgados por el tema del secreto bancario, se incorporaban ahorrantes a la cooperativa sin conocer su estado patrimonial. Claramente, eso era un acto irresponsable. Además, existía el riesgo de contagio del modelo, lo cual ocurrió con cooperativas más pequeñas, como Abate Molina, y de posible corrida de ahorrantes, lo cual desestabilizaría al resto de las cooperativas.

Por otra parte, la medida precautoria impidió también que algunos que pudieran haber tenido información privilegiada -por ejemplo, si hubieran pasado multa a los del consejo de administración o a otros del staff gerencial- y retirado sus ahorros antes, en desmedro de los socios y ahorrantes no socios que no tenían esa información.

La señora Natalia León, Jefa del Departamento de Cooperativas, en sesión 3ª., de 3 de enero de 2018, explicó que en consulta al Consejo de Defensa del Estado, vieron qué posibilidades existían de llegar a esa mal llamada conciliación, porque realmente es una transacción. Han estado en reuniones formales con la Cooperativa para establecer los mínimos planteados por la Subsecretaría, a fin de resguardar el interés que siempre hubo en esta causa. Como la Cooperativa tiene un balance rechazado de 2016, su interés es que la junta general de socios apruebe los nuevos estados financieros, pero con el reconocimiento del real deterioro patrimonial.

Asimismo, que en una segunda instancia la junta general de socios apruebe los balances y, además, defina el devenir de la Cooperativa. En ese entendido, acogiéndose al artículo 68 de la RAE N° 1321, teniendo un deterioro patrimonial mayor al cincuenta por ciento, ellos pueden acordar aumentar el capital, la disolución de su cooperativa o bien acogerse a otra decisión que bien podría ser la reorganización.

La Cooperativa ha manifestado en distintas instancias tener la intención de promover la reorganización. Ante lo cual nunca se han opuesto, siempre y cuando sea una decisión de la junta general de socios y no solo del directorio o de los altos ejecutivos que lideran.

Hicieron la presentación del borrador de transacción en el Consejo de Defensa del Estado. Una vez ratificado por el Comité Civil del Consejo de Defensa del Estado, procederían a la firma y posterior presentación a la magistrada, para que esto fuera parte del juicio. En ningún momento han querido que no sea parte del juicio. A veces, por la prensa u otras instancias, puede entenderse que han sido reuniones sostenidas fuera del caso judicial pero, ello no es así, porque siempre han sido parte de lo que la magistrada les ha permitido y, por cierto, ella también está al tanto de todo esto.

7.- Responsabilidad del Decoop por la falta de información a socios y ahorrantes de la Cooperativa Financoop

La señora Natalia León, en la sesión 4ª., de 10 de enero de 2018, mencionó que se ha recibido a todo aquel ahorrante que ha solicitado reunión con el Departamento de Cooperativas. A la fecha han realizado 115 reuniones con distintos ahorrantes, con distintos niveles de ahorro y con distintas problemáticas.

Como reguladores, actuaron aun cuando no había reclamos de parte de los usuarios. Actuaron antes de que existiese una eventual corrida y antes de que fuese un problema mediático más que un problema administrativo. Lo mencionó, porque los representantes del directorio de la Cooperativa plantearon que propusieron salir adelante sin contarles a los depositantes la situación real que se estaba viviendo. Como reguladores nunca estuvieron de acuerdo en ese proceder.

8.- Ministerio de Economía (Decoop) cumplió o no, adecuadamente, su rol fiscalizador en resguardo de los intereses de los ahorrantes

En cuanto a la disolución forzada señaló la señora Subsecretaria de Economía, en la sesión 3ª., de 3 de enero de 2018, que podrán preguntarse por qué no partieron con la reorganización si hoy están abiertos a esa posibilidad, pero es un tema de procedimiento y, además de fondo, que tiene que ver con lo siguiente: Si el magistrado hubiese aceptado la reorganización de parte de la Cooperativa -la que presentó y posteriormente se rechazó-, en esa junta de acreedores hubiese habido algunos con información y otros no. Por ejemplo, las personas que no se informan por el Diario Oficial quizá no hubiesen sabido nunca que había una junta de acreedores, a la que debían ir a defender sus intereses.

De tal manera que tienen la convicción institucional, y en este caso personal, de que todo este proceso más largo y difícil significará que, si la junta general de socios determina que la reorganización es el mejor camino, los afectados van a saber en qué proceso están, dónde se va a

hacer esa junta, dónde tienen que ir y con quién tienen que hablar respecto de su plata. Eso fue el corazón de lo que tenían que resguardar: por una parte, a los socios dueños de la Cooperativa y, por otra, a los ahorrantes no socios, que son aquellas personas más vulnerables, con menos posibilidad de información y con más indefensión frente a este lenguaje hostil y complejo.

La señora León afirmó que otra duda que existe en algunos de los afectados se refiere a cómo ahora se va a aprobar una reorganización que antes se rechazó. En primer lugar, una de las razones que se esgrimieron para el rechazo de aquel tribunal fue que había un estado financiero rechazado y un estado financiero auditado por una empresa externa. Por tanto, el que estaba auditado no declaraba insolvencia y el que estaba rechazado no existía como tal; entonces, era muy difícil que un tribunal pudiese declarar la reorganización con tan poca información. Por eso, se presentó un recurso de queja en la Corte de Apelaciones. En segundo lugar, la transacción establece que termina el juicio de disolución forzada, salvo que se incumpla algunos de los acuerdos de la transacción, y en este punto debe decir que el Consejo de Defensa del Estado ha sido muy minucioso en que el acuerdo esté “redondito”, o sea, que no haya ningún punto por el cual algún abogado, algún asesor o alguien pudiese decir: “Me puedo agarrar de esto y me voy por el lado”. Ha sido un proceso lento y muy minucioso en términos de que la transacción aborde cada uno de los puntos y, además, esté condicionada a que se cumpla.

El señor Patricio Minte, en sesión 4ª., de 10 de enero de 2018, expuso sobre la actuación que le ha cabido al Decoop. Sus sentimientos -imagina que igual a los de la mayoría de ahorrantes de Financoop al enterarse que la Cooperativa había sido intervenida- fueron tanto de frustración como de indignación. Frustración, por verse totalmente desamparados frente a una acción unilateral de la autoridad fiscalizadora, la que los dejaba sin acceso a sus recursos, y de indignación, por darse cuenta que alguien los había engañado.

El Decoop tenía por mandato legal fiscalizar el funcionamiento de Financoop y para ello debió utilizar todo el arsenal de herramientas administrativas que pone a su disposición la Ley General de Cooperativas para cumplir su cometido, pero saben que no lo hizo.

Específicamente, los artículos 108 a 112 de dicha ley contienen un detalle exhaustivo de dichas atribuciones. No obstante, el Decoop nunca aplicó una multa a la Cooperativa, opción legal que, por su categoría, es una de las mayores sanciones que la ley facilita al fiscalizador. De haberla aplicado habría dado una señal inequívoca al controlado de que su conducta se había desviado de las normas vigentes.

Sus funcionarios han justificado permanentemente su incapacidad para realizar una labor fiscalizadora en forma eficiente arguyendo que no disponen de los recursos suficientes para hacer frente al sinnúmero de tareas que les asigna la ley. Para él lo dicho por la autoridad es solo una pobre e inaceptable excusa para no cumplir con lo que la ley les exige. Algunos de sus funcionarios faltaron a la verdad al declarar públicamente que el Decoop “no tenía la información real que se vivía en Financoop, ya que esta no les hacía llegar los antecedentes que por ley les correspondía”.

La Cooperativa negó rotundamente esta aseveración, pues el propio presidente, señor Daniel Albarrán, aseguró que periódicamente remitían al Departamento de Cooperativas toda la

información que les exigía la ley. Hecho que posteriormente los mismos funcionarios del Decoop reconocieron.

Confirmando la incapacidad de ese servicio para obtener información relevante, necesaria para cumplir su labor fiscalizadora, la propia señora Piergentili reconoció ante la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados, el 11 de octubre recién pasado, que el 7 de julio de 2017 los propios directivos de Financoop la pusieron al tanto de los problemas financieros que estaba enfrentando la Cooperativa. Cuando efectivamente se pudo constatar las dificultades financieras por las que atravesaba Financoop, debió alertar a los ahorrantes de lo que estaba sucediendo -tal como obliga la ley- para que no renovaran sus depósitos ni hicieran nuevas inversiones. Sin embargo, no lo hizo.

Tampoco hizo pública la situación de la Cooperativa, pues temió que se hubiera producido lo que la señora Subsecretaria llamó correctamente una “corrida”, fenómeno que no solo hubiera afectado a Financoop, sino también al resto del sistema de cooperativas. Como consecuencia de ello, ingresaron ingenuamente nuevos inversionistas a la cooperativa, quienes hoy también son víctimas. No cabe duda de que la autoridad simplemente prefirió callar y privilegiar el mal menor.

El Decoop no fue capaz de idear una efectiva solución que evitara el desastre que hoy enfrentan, porque desde un principio no tuvo la voluntad para ello. Eso quedó en evidencia cuando rechazó el acuerdo elaborado en conjunto con Financoop -según trascendidos, con participación de funcionarios de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras-, con el cual se pretendía revertir la delicada situación financiera de la entidad.

Según se ha señalado, en ese acuerdo se contemplaba un aumento de capital por 5.000 millones de pesos y la creación de la “Fundación para la Acción Cooperativa”, entidad que se haría cargo de la cartera riesgosa.

Ante la impotencia para realizar su cometido fiscalizador en forma eficiente, el Decoop decidió aplicar la medida más extrema que le confería la ley. Así, el 14 de agosto de 2017, a través del Consejo de Defensa del Estado, solicitó al 23° Juzgado Civil de Santiago, la disolución forzada de la Cooperativa.

Finalmente, esta institución ha mostrado una actitud contradictoria y ventajista frente a una de las opciones que existen para dar salida a la situación que viven los ahorrantes, esto es, la reorganización. En efecto, esto es así, pues inicialmente el Decoop se opuso tenazmente a la solicitud presentada por la Cooperativa en el 30° Juzgado Civil de Santiago, en la que solicitaba que se autorizara la reorganización, haciendo intervenir al Consejo de Defensa del Estado. Posteriormente, cuando dicha solicitud llegó a la Corte de Apelaciones, tribunal que tenía que resolver al respecto, nuevamente, por medio del Consejo de Defensa del Estado, recusó a uno de los integrantes del tribunal, lo que retrasó la vista de la causa.

Hoy, el Decoop aparece como el más entusiasta partidario de la reorganización, cambiando radicalmente su postura. La única explicación que le parece aceptable es suponer que el organismo fiscalizador se dio cuenta de que, al insistir en la disolución forzada, sería señalado

como el villano de la película. En cambio, al apoyar la reorganización, limpiaría su imagen, pues esa sería la mejor opción para los ahorrantes. Ese apoyo a la reorganización solo pretende diluir la inmensa responsabilidad que el Decoop tiene en lo sucedido.

El señor Daniel Albarrán en la sesión 4ª, de 10 de enero de 2018, estimó necesario recalcar que los estándares de regulación del Decoop eran insuficientes. Este ya no es un problema de fiscalización; no es un problema de si el funcionario lo hizo bien o mal, acotó. El problema es que la concepción de la regulación es débil. Si se tiene una regulación débil y el fiscalizador aplica bien esa regulación, igual es débil. El fiscalizador lo está haciendo bien, pero si tiene un marco de trabajo débil, van a tener problemas.

En 2009, en Chile, las carteras de crédito buenas y malas sufrieron con la crisis. En esas condiciones las cosas se complican y se agudizan. Por lo tanto, los estándares del Decoop fueron insuficientes para la fiscalización de las cooperativas. Los estados financieros de la Cooperativa fueron certificados por calificados auditores de acuerdo con la normativa de regulación correspondiente. No necesariamente estaban bien aprovisionados con el estándar bancario, pero sí con el estándar de la regulación que se les aplicaba. Han reclamado muchas veces a los auditores de cómo pudieron estar siete años mandando auditores a revisar y entregando el informe en limpio. Bueno, porque cumplían con el estándar.

Los auditores hacen un tremendo trabajo, pero terminan entregando una hojita con tres líneas. Opinan que bajo ciertos estándares y en periodos normales tal empresa funciona y cumple, y obviamente dice bajo qué regulación lo hace. Son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), sobre las antiguas normas contables chilenas, o en este caso las normas aplicadas por el Departamento de Cooperativas sobre la regulación que las obliga. Por ejemplo, dice: Este balance cumple. Dice muy poco, que cumple, pero eso es todo lo que se le pide al auditor. Entonces, creyendo que la Cooperativa era viable, bajo alguna condición de apoyo administrativo y de refortalecimiento, iniciaron esta tarea.

Respecto de la cartera, señalaron que con un buen plan de fortalecimiento era posible seguir funcionando con normalidad. Eso es lo que estimaron y lo siguen estimando, a pesar de que en estos siete u ocho meses que han transcurrido ha habido deterioros adicionales producto de costos, de cero ingresos y de problemas con los clientes.

Cabe señalar que las cooperativas de ahorro y crédito y los bancos tienen clientes, y cuando las empresas no les dan buenos servicios se van. Las mejores carteras ya no existen. Sin embargo, siguen creyendo que hay viabilidad de desarrollo bajo ciertas medidas.

Esta es la verdad de salir con el plan de que los socios pusieran dinero, de que logran manejar la cartera con amortización de sus pérdidas en el tiempo y con un plan de cambio institucional, porque obviamente con la misma gente y con las mismas prácticas que se habían llevado hasta 2016 las cosas no iban a ser buenas. Había que hacer cambios. Y mientras estaban en el proceso de implementar esto, cuando la junta de accionistas lo había aprobado y estaban formando una fundación para que tomara la cartera para amortizar las deudas en diez años, el Ministerio de Economía solicitó medidas prejudiciales precautorias. Ese día se produjo un problema

mayor. Tenían un problema. Definitivamente, los problemas los creó la Cooperativa, pero ese día se creó un problema mayor, reiteró. Las medidas prejudiciales ocasionaron un desmedro a lo más importante de una empresa financiera o de una cooperativa: la reputación y el prestigio.

Las empresas bancarias viven de los créditos que captan de terceros y de los depositantes para poder prestarles dinero, son intermediadores de crédito, y si resulta que los que le pasan el dinero se lo quitan, se acaba el negocio. Además, es probable que no puedan devolver el dinero en esas condiciones. Recalcó que esas medidas provocaron un problema serio a la reputación y al prestigio de la Cooperativa. La imposición de esta medida y la consecuente pérdida del valor económico que provocó llevaron al consejo a solicitar la reorganización de la Cooperativa.

Continuó señalando que la solución N° 1 era un fortalecimiento institucional y aportes de socios. La N° 1 ya no servía después de la precautoria. Sirve solo una reorganización que implique involucrar a los acreedores. Hasta la solución No 1 los acreedores no estaban incorporados. En la solución N° 2 tienen que estar involucrados, porque ellos son los que financian la cartera de colocaciones. La solicitud de disolución era absolutamente innecesaria para resolver las dificultades. De eso está absolutamente convencido. No va a entrar a juzgar si fue buena o mala, pero no era la fórmula adecuada para resolver el problema.

Hubo un largo periplo por tribunales. Son pocas las cosas que se hacen en cinco meses. Los tribunales tienen otro estándar de tiempo. La regla del tiempo es distinta. Lo que podríamos haber hecho en media hora en esta sala, en la corte se hace la presentación, se hace un traslado, la otra parte responde a los cinco días, el juez traslada, la otra parte responde y un tercero coadyuvante se opone. Desde el 14 de agosto hasta el 5 de enero de este año no se hizo prácticamente nada.

Finalmente, hoy están en un pie absolutamente distinto. Están alineados en una fórmula que tiene sentido si la Cooperativa es viable. Si no fuera viable habría que hacer algo distinto. En términos de viabilidad implica que los ahorrantes, en el largo o en el mediano plazo, podrían llegar a recuperar su dinero de distintas maneras, pero lo pueden recuperar porque la Cooperativa es capaz de hacer esta generación.

El acuerdo ratifica la viabilidad de Financoop. Lo ratifica el Consejo de Defensa del Estado; lo ratifica el Ministerio de Economía y es coherente con el plan de fortalecimiento propuesto por la Cooperativa, en abril de 2017, al jefe de fiscalización del Decoop.

Tiene que hacer una reflexión que no es muy agradable, pero tiene la obligación de decirla. Inicialmente, el plan fue aprobado por el Departamento de Cooperativas y estando en implementación el jefe de fiscalización lo suspendió con un argumento muy pobre, que le llamó "sin expresión de causa". Impulsó súbitamente la disolución. Dijo: no sigan haciendo esto, disuélvase. Gracias a Dios ese jefe de fiscalización del Decoop ya no está en el cargo. Las conversaciones se realizaron directamente con la División de Asociatividad y Economía Social y con la Subsecretaría de Economía, con el respaldo del Consejo de Defensa del Estado, y lograron llegar a este acuerdo, que si bien es un término en ese proceso, es el inicio del proceso real que quieren seguir. Las

condiciones actuales permitieron llegar a un acuerdo para realizar un proceso de regularización de la Cooperativa.

Es lamentable que el desempeño de algunos profesionales específicos que cuestionan los temas puedan empañar la acción de todo un organismo del Estado. Aquí no hay responsabilidades globales, sino individuales. Desde que se iniciaron nuevamente las conversaciones con el Consejo de Defensa del Estado y el Ministerio de Economía, se ha demostrado diligencia por obtener un acuerdo que beneficie a los ahorrantes, socios y trabajadores.

El señor Albarrán destacó también los siguientes aspectos relevantes del acuerdo:

1. La instrucción del Decoop a Financoop, que está en las reglas contables que existen para que tengan regulación, de efectuar provisiones a su cartera de acuerdo con los criterios prudenciales identificados por el propio Consejo de Administración. Si bien el reglamento general no permite hacer provisiones, existe la posibilidad -el reglamento así lo establece- de que el Departamento de garantías, por razones propias y fundadas, genere provisiones aún a créditos que no hayan cumplido morosidad, y ello se establece en el acuerdo, en el sentido de que Decoop va a instruir a la Cooperativa a efectuar esta provisión.
2. La obligación de aprobar en la junta de socios -no en la de acreedores- los estados financieros y que se incorporen estas provisiones. Por lo tanto, el estado de situación va a generar un resultado que los socios van a conocer y tienen que aprobar, y como el estado financiero a junio de 2017 va a reflejar una pérdida patrimonial que impide seguir funcionando, necesariamente en esa junta los socios tienen que decidir aumentar el capital social de Financoop, para dejarla en condiciones de operar, y decidir, a su vez, que autorizan la reorganización o liquidación concursal de la ley N° 20.720.

¿Qué significa esto? Que resuelto por los socios el conocimiento y aprobación de los estados financieros y el reconocimiento de la pérdida patrimonial, estos van a aprobar un aumento de capital y permitir que los acreedores participen en una decisión que, a todas luces, hoy parece ser la más importante. Si los acreedores depositantes son prácticamente los únicos involucrados que hoy tienen que resolver su problema -entre comillas, son casi los dueños de la cooperativa-, lo lógico es que ellos, después que los socios hayan aprobado lo que señaló, en una reunión de acreedores, que está regulada por la ley N° 20.720 -es muy clara en lo que hay que hacer-, decidan una reorganización concursal o una liquidación concursal.

¿Qué implica esto? La aprobación de una reorganización en un tribunal de la República -el tribunal no la ha dado- está pedida desde el 15 de septiembre. En dos oportunidades la jueza rechazó la reorganización y, de una manera jocosa, les dijo que no la daría, porque estaban bien y la Cooperativa no tenía problemas financieros. Ese fue el argumento de la jueza para decir el porqué no había reorganización. Bueno, hace siete semanas, recurrieron con un recurso de queja a la Corte de Apelaciones, la cual lo vio la segunda semana después que lo presentaron. El fallo quedó en acuerdo; le pidieron a uno de los abogados integrantes que lo redactara, pero hace cinco semanas que lo está redactando.

Espera que el fallo sea favorable y que el corolario de esta situación sea que los acreedores van a poder en una reunión conocer una propuesta de la administración de la Cooperativa, para decidir si prefieren que esta siga operando y pueda devolverles sus recursos o que la Cooperativa no siga y pidan su liquidación.

El foro tiene el derecho a decidir. Ya no van a ser los socios, estos quedaron atrás; ahora los acreedores en esa junta de acreedores tendrán que decidir y, para ello, tienen poco plazo, porque desde que el tribunal aprueba la reorganización hay un plazo de 30 días.

Los primeros ocho son para que los acreedores verifiquen su deuda. A partir de ese minuto, esos acreedores son los encargados de ir a la votación del proyecto; los que no se hayan verificado no van. A los 20 días de la aprobación de la reorganización, la Cooperativa tiene que poner a disposición del tribunal el proyecto de reorganización y a los 30 días los acreedores votan sí o no. Si votan que sí, el proyecto se aprueba y se reorganiza en esos términos; si votan que no, se arma la comisión liquidadora. Por supuesto que el acuerdo incluye también el término del juicio de disolución y el finiquito entre las partes.

En resumen, el proceso forzado por el Decoop ha tenido costos reputacionales y económicos que afectan a los socios, trabajadores y depositantes de Financoop. Este proceso era absolutamente evitable si el organismo supervisor y regulador hubiese comprendido la dimensión real del problema y el camino de solución, al cual igualmente llegaron.

El Decoop disponía de herramientas distintas a la demanda de disolución de Financoop para enfrentar el problema. Todo el inconveniente se habría evitado si desde un inicio se hubiera instalado un marco de confianza para conversar con el área de fiscalización del Decoop. La Cooperativa continuaría operando normalmente. Con problemas, pero estaría operando. La confianza es vital, pero un funcionario desconfió y tomó decisiones por su propia cuenta.

El Decoop debe entregar mejores herramientas a las cooperativas bajo su supervisión, idealmente bajo los estándares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Un pequeño mensaje: más que buscar errores funcionarios, la política de las cooperativas debe ser cambiada, y sabe que el Ministerio está trabajando en esto.

El proceso de reorganización es la única manera de resguardar a los socios y ahorrantes. Esto, dado que la reputación y el prestigio de Financoop se vieron afectados con las acciones judiciales que se presentaron en un inicio.

El acuerdo tripartito entrega garantías de que este fue realizado en las instancias y con los actores que corresponden, es público -se encuentra en la página web del tribunal- y cumple con todos los estándares. Aval de todo esto es el Consejo de Defensa del Estado, el Ministerio de Economía y ellos; por consiguiente, es un acuerdo que cumple adecuadamente las condiciones que son necesarias.

La señora Natalia Piergentili en sesión 4ª., de 10 de enero de 2018, entregó un contrapunto sobre hechos y certezas que acompañaron al proceso que ha afectado a la Cooperativa.

Reiteró que las únicas tres acciones que les permite la Ley de Cooperativas para actuar en caso de que una cooperativa enfrente problemas es, en primer lugar, la fiscalización *in situ* y *extra situ*, o sea, concurrir o pedir información vía oficio. En segundo lugar, la multa, la cual tiene un ir y venir que no impide, como pasó hace algunos años con la Cooperativa Abate Molina (Abamcoop), que exista corrida o disolución. Se puede apelar a una multa, pero el tiempo que transcurre entre tanto es muy valioso, sobre todo cuando existen asimetrías de información. La tercera acción, es la disolución forzada.

Se pueden emitir juicios respecto de si esas tres acciones son apropiadas o no, pero son las herramientas que la Ley de Cooperativas entrega para enfrentar una situación como esta.

Hizo hincapié en que nunca han estado en contra de la reorganización; sin embargo, si se basan en el principio democrático que manejan las cooperativas, la reorganización debe ser una medida que adopte la junta general de socios como ente democrático, no de forma externa, porque ahí ahondarían en las asimetrías de información. Además, según la Ley de Insolvencia, la reorganización se debe promocionar a través del Diario Oficial y de otros instrumentos, que no son de fácil acceso para cualquiera de los ahorrantes, por lo que algunos acreedores no iban a estar informados.

No es que el Departamento de Cooperativas y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo hayan estado en contra de la reorganización, sino del modo por el que se llega a la reorganización, ya que puede suceder que en ciertos casos existan y se profundicen las asimetrías de información y, en otros, que la información sea transparente, horizontal e independiente del número de cuotas que cada uno de los participantes tenga en la cooperativa.

Más allá de las apreciaciones personales planteadas, destacó que la decisión de efectuar la disolución forzada -insistió en que es el mecanismo que establece la ley- no fue unipersonal, sino parte de una decisión colectiva, que incluyó a los Ministros de Hacienda; Economía, Fomento y Turismo, a la jefe del Departamento de Cooperativas y a su persona. Decisión que posteriormente fue refrendada por las nuevas autoridades, en el caso de los Ministerios Hacienda, Economía, Fomento y Turismo, y de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile (SBIF). Por tanto, se desprende que hubo una mirada interinstitucional respecto de la problemática que están abordando.

Finalmente, consideró importante resaltar que mantienen la convicción de que las medidas prejudiciales iban en favor de proteger los intereses de los ahorrantes y de los socios. Puede que hayan tenido dificultades en la fiscalización, nunca han dicho que contaron con todo el personal humano para hacerlo, pero siempre graficaron el número de funcionarios con el que contaron para ejecutar las tareas, lo que no es una condición *sine qua non* de que no lo puedan hacer, solo es contextualizar la realidad institucional.

Es importante entender, sostuvo, que los recursos que las cooperativas pagan para la fiscalización no entran a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, sino que van directamente al Tesoro Público, de manera que no tienen a su haber los recursos que pagan

las cooperativas. Es un punto que podrían conversar para implementar en futuras Leyes de Presupuestos. Sería importante abordar esta materia para robustecer el tema cooperativo.

Respecto de resguardar los intereses de los ahorrantes, señaló que es un punto relevante, pues por ética pública deben cautelar las asimetrías de información. Si manejaban la información del deterioro patrimonial, habría sido reprochable dejar que siguiera funcionando la Cooperativa hasta no determinar el daño causado y si podían responderle a los ahorrantes. Puede que se haya extremado la posición, pero insistió en que es la herramienta legal que tienen. También puede ser que uno de los desafíos futuros sea buscar alguna medida legal intermedia entre la multa y la disolución.

Por su parte, la señora Natalia León en sesión 4ª., de 10 de enero de 2018, efectuó las siguientes precisiones: que no se ha terminado el litigio, como lo señaló el representante de los ahorrantes en su intervención, solo está sujeto al cumplimiento de lo comprometido en la transacción judicial. No es un acuerdo ni un advenimiento, sino que forma parte de un juicio civil llamado transacción judicial, que pretende que la Cooperativa reconozca el deterioro patrimonial; situación que motivó cada una de las acciones que se ejecutaron durante 2017. Es el primer paso para la transacción.

En segundo lugar, debe existir aprobación de la junta nacional de socios sobre los estados financieros.

En tercer lugar, en la junta general de socios se debe determinar si la Cooperativa vive o no. Señaló este punto para precisar lo que planteó el Presidente de Financoop, señor Daniel Albarrán, ya que esta transacción no tiene por objeto dar vida o muerte a una cooperativa, sino esclarecer su situación patrimonial, sus estados financieros y dar legitimidad a una decisión que deben tomar una serie de personas, como dueños y dueñas de la Cooperativa, pues son quienes integran la junta general de socios. Por tanto, cada una de las decisiones que tome esa junta general incidirá en el cumplimiento de la transacción. Preciso que esto no es un acuerdo, sino que es una transacción dentro de un juicio civil, el cual solo culminará en la medida en que se cumplan cada uno de los pasos que ha mencionado. No es que se haya acabado el juicio, como planteó el señor Patricio Minte.

Por otra parte, aquí no se han cometido faltas administrativas ni ha habido abusos o excesos en el ejercicio de sus potestades. Lo hizo presente, porque las palabras también crean realidades. Asimismo, como dijo la Subsecretaria Piergentili, no han cambiado el criterio de la reorganización, sino que se siguió el hilo que los guía a través de la Ley de Cooperativas.

Las medidas precautorias se establecieron para salvaguardar los intereses de los ahorrantes. Al respecto, precisó que cada uno de los acuerdos que se adopten sobre el devenir de una cooperativa, los realiza la cooperativa y que en ningún caso el Departamento de Cooperativas tiene potestad para aprobar un plan de ninguna envergadura. Lo planteado por Financoop está ajeno a ser algo real, porque no tienen capacidad para tomar ese tipo de decisiones, están para asesorar, apoyar y entregar directrices si es necesario. La única facultad real es aprobar o rechazar ciertas resoluciones adoptadas en una junta general de socios.

Como bien precisaron anteriormente, la reorganización inicial fue rechazada porque se presentó fuera de plazo y porque no existía una entidad compradora, por lo que mucho menos podría existir un proceso de venta.

Respecto de que durante los últimos cinco meses no ha pasado nada y que han estado paralizados, aclaró que no es así, pues durante todo este tiempo llegaron a conocer la situación patrimonial de la Cooperativa, lograron determinar cuál es su deterioro y cuáles fueron las causas formales y contables por las que se llegó a esa provisión, a su juicio, equivocada. Pero, finalmente, han sido cinco meses valiosos.

Saben que los juicios relacionados con temas financiero-contables duran años. Con esto no quiere decir que los ahorrantes no tengan dificultades pero, a lo menos, ahora tienen la información antes de que más personas entren al sistema sin la información que corresponde que tengan.

Por último, y en esto coincide con lo dicho por el presidente de Financoop, la necesidad de fortalecer y robustecer el plan de fiscalización del Departamento de Cooperativas es real, y están trabajando en ello. Incluso, la semana pasada la Subsecretaria mencionó que sostienen conversaciones para que todas las cooperativas de ahorro y crédito que tienen tratos con terceros, es decir, con ahorrantes no socios, sean fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y que no sea un tope de utilidades o de remanentes el que determine que estén bajo una supervisión o bajo otra.

Todo eso robustece la fiscalización pero, por cierto, en este caso, no puede dejar de mencionar que existen otras 37 cooperativas que han pasado por las mismas situaciones de descuentos por planilla que bajan sus porcentajes, de necesidades de aprovisionar ciertas cosas, etcétera. Todas las fiscalizadas por ellos se rigen por la misma normativa, la resolución administrativa N° 1321 rige cómo se hacen la provisión respecto a las morosidades, y esta Cooperativa fue la única que tuvo la dificultad de no hacer coincidir la forma de hacer la provisión. Entonces, si bien la normativa puede ser insuficiente y es perfectible, no puede negar que existen otras cooperativas que funcionan muy bien.

9.- Consideraciones sobre si la propuesta de transacción sería coincidente con lo propuesto inicialmente por la Cooperativa como solución

La señora Natalia León en sesión 6ª., de 24 de enero de 2018, precisó que eso sería del todo incorrecto desde la perspectiva de que el señor Albarrán reconoció que la propuesta inicial contemplaba el no informarle de la situación patrimonial de la Cooperativa ni a los socios ni a los ahorrantes. Como Departamento de Cooperativas y como finalmente el regulador en esta materia, era imposible pensar que no se informara a los dueños de la Cooperativa lo que sus directores sí sabían. Por tanto, comenzaron con una diferencia fundamental en términos de la solución que se ha encontrado a través de la transacción.

En un inicio la propuesta, como bien dijo la Subsecretaria señora Piergentili, contemplaba la venta de una cartera riesgosa a una fundación inexistente que además era de la propia Cooperativa. Por lo tanto, en ningún caso la solución que ellos presentaron es similar a la solución

que hoy se ha encontrado, toda vez que esta transacción contempla que sea la junta general de socios la que determine el camino que vaya a tomar finalmente este caso.

A propósito de los dichos del señor Daniel Albarrán, esto no es un ejercicio para darle vida o muerte a una cooperativa, sino que para resguardar los intereses de ahorrantes y por cierto también del modelo de cooperativa, en tanto no se dañe la imagen de otras cooperativas que han pasado por lo mismo que pasó esta cooperativa en respuesta a los cambios que hizo Contraloría, siendo que las otras cooperativas salieron del paso, ya que tomaron decisiones distintas de las que tomó Financoop, y hoy no se encuentran en una situación de deterioro patrimonial. Habiendo despejado este punto, según señaló, quiso comentar que los balances que ingresan las cooperativas de ahorro y crédito al Departamento de Cooperativas están regidos por la RAE 1321, y qué es lo que ingresan cada mes. Ingresan un balance de ocho columnas, confeccionado por ellos, los indicadores de desempeño financiero, los formularios que informan el cumplimiento de las normas financieras del Banco Central de Chile, que permite hacer la prelación cuando se solicita un retiro por parte de algún socio; es decir, en qué orden pueden ir devolviéndose las cuotas de participación a los socios.

Por último, un informe un poco más detallado sobre los créditos. ¿Por qué hizo hincapié en esto? Porque nada hay sobre las captaciones. Esto es algo que la RAE no contempla, porque la RAE rige el funcionamiento de la cooperativa con sus socios, por eso es que hace mucho sentido lo que también la Subsecretaria mencionaba, que están en pleno acuerdo de que toda cooperativa que tenga movimientos y captaciones de terceros no socios, sean fiscalizadas por la SBIF.

Quiso detenerse en ese punto, porque si bien los balances que les ingresaban los recibieron conforme a lo que ellos les reportan, no son una entidad auditora, no tienen ese rol. Por tanto, si ellos reflejan un balance de 8 columnas solo revisan lo que ellos reportan, y cada uno de los balances, mes a mes, durante los últimos años reflejaba lo mismo que el balance auditado al cierre del año. Por tanto, para ellos no era posible prever que hubiese una diferencia entre los balances de los meses anteriores al del cierre del año. Esa era una realidad.

Ellos les reportaban lo que estimaban conveniente, no informaban las captaciones; sin embargo, pueden solicitarlas. Incluso, hay casos en que están llanos a mostrarlas porque tienen el resguardo de la información por ley de los registros de las cooperativas, pero hay otras que no lo toman de igual forma, como fue el caso de Financoop, que interpuso un recurso en un tribunal, el cual finalmente fue desestimado, pero hubo que recorrer un largo período de tiempo.

Respecto de lo que se mencionó de las empresas auditoras hay que decir que la Ley de Cooperativas tiene la posibilidad de contar con un registro de supervisores auxiliares, así se llama. Lamentablemente, ese registro está inactivo desde 2012, aunque no es necesario que esté activo, por cuanto es un recurso que se puede tomar o no. En este caso, se evaluó la posibilidad de activar ese registro, pero demoraba por lo menos dos o tres meses en que se subiera al portal y que hubiese personas interesadas en incorporarse después que se licitara, etcétera. Por consiguiente, iban a demorar los mismos meses que no querían dejar de ganar en términos de que no hubiese más personas que ingresaran a la Cooperativa con sus ahorros, a sabiendas de que no tenían claridad respecto de cuál era su situación patrimonial.

Otra cosa interesante que no mencionó respecto de las diferencias del estado actual con el estado inicial es que cuando se planteó la solución por parte de esta Cooperativa era sin determinar sus estados financieros. Era realmente a ciegas, porque tenían una información de un balance que estaba rechazado, que todos reconocían que no reflejaba la realidad, pero ellos no estaban en disposición de mostrar cuál era esa realidad.

En cuanto al acuerdo de transacción versus la reorganización, afirmó que el que se haya aprobado la queja que interpuso la Cooperativa respecto de aprobar la reorganización es un eje que va en paralelo a la transacción en el juicio que están llevando de disolución forzada. Ello, porque para que la reorganización se lleve a cabo debe tener estados financieros, que van a ser aprobados recién el lunes 29 de enero de 2018 en la junta general de socios. Eso es lo que van a reportar al tribunal correspondiente respecto de los acuerdos que adopte esa junta y la transacción se ve cumplida toda vez que la junta general de socios aprueba cada uno de estos caminos y, por cierto, lo que queda pendiente a la fecha es que se realice la junta que ya está convocada, que se aprueben los estados financieros y la reorganización y aumento de capital. Si bien pareciera a primera vista que quedan un poco inconexos, no es tal; el camino continúa tal y como se había previsto.

10.- Consideraciones sobre la transacción y el proceso de reorganización

La señora Natalia Piergentili, en sesión 6ª., de 24 de enero de 2018, refiriéndose al proceso de reorganización, precisó que aunque no estaban en contra, sí les preocupaba que fuera con información privilegiada para unos pocos y no así para todos los socios.

Esa situación estaría en parte despejada, por lo siguiente: en el proceso de reorganización por la queja que aprobó el tribunal, se requiere tener balances aprobados, para sincerar y empezar el proceso de reorganización basado en la realidad. En ese contexto, la transacción es una herramienta, si bien de otro tribunal, que es de público conocimiento, además va a ser entregado al tribunal que aprobó la reorganización, de tal manera que es imposible pensar que en ese proceso de reorganización, que va a partir con la junta general de socios, no se apruebe el balance que corresponde, porque igualmente esta tendrá que pronunciarse sobre la reorganización, pero por sobre todo va a tener que aprobar un balance que, a partir del trabajo realizado y de la transacción realizada, no va a poder ser otro que el que realmente refleja el estado patrimonial de la Cooperativa. Por lo tanto, a lo mejor en términos de procedimiento, existe un bache, pero en términos de cómo se concatenan las acciones en función de lo que siempre apelaron a que resultara, que era el reconocimiento de daño patrimonial y una junta que socializara aquello, se cumplen ambos fines.

El señor Arturo Castillo, en sesión 7ª., de 5 de marzo de 2018, se explayó a propósito de la transacción judicial que derivó en tres condiciones para suspender el procedimiento de liquidación que había iniciado el Decoop, en el 23° Juzgado de Letras de Santiago.

Tanto la Subsecretaría como las demás autoridades del Ministerio de Economía, en su momento, hicieron hincapié en que todo lo que se había obrado y que -según ellos- era lo único

que cabía hacer, vale decir, pedir la disolución de la cooperativa, era en beneficio de los socios y de los ahorrantes.

Para mal del Decoop y del Consejo de Defensa del Estado, que tomó la representación de ellos en esa causa sufrieron sucesivas derrotas, expresó. Paralelamente, en la causa del 30° Juzgado de Letras, la Cooperativa había solicitado, de acuerdo con la nueva Ley de Insolvencia y Emprendimiento, el procedimiento concursal de reorganización.

Por otra parte, destacó que las negociaciones se llevaron a cabo con absoluta prescindencia de los verdaderos afectados, como son los ahorrantes y los socios de la Cooperativa, pero sobre todo los ahorrantes. Como dijo, las negociaciones se llevaron a cabo sin su participación y la opinión generalizada de los ahorrantes es que eso se hizo con el único fin de evitarle un bochorno al Consejo de Defensa del Estado y a la autoridad económica, puesto que les habían rechazado al liquidador o al interventor que habían nombrado.

Finalmente, en la causa estaban por fijarse los puntos de prueba, lo que significaba que, en un plazo que podía durar dos o tres años, se iba a llegar a una sentencia, luego de una apelación de cualquiera de las partes que no quedara conforme, eventualmente casación, y en todo esto podía pasar un montón de tiempo. Eso lo sabían el Consejo de Defensa del Estado, la Cooperativa y el Decoop.

Era vox populi que la Corte de Apelaciones fallaría a favor de la reorganización, sentenció. Argumentó que esa reorganización se podría haber hecho perfectamente sin las condiciones draconianas que impuso el Decoop para dar por vencida totalmente a la Cooperativa en esa transacción, en la cual los socios tuvieron que aceptar un aumento de capital, es decir, están obligando a los ahorrantes a poner esa plata si quieren que la Cooperativa se reorganice; de lo contrario, se tiene que liquidar. O sea, el Consejo de Defensa del Estado, la Cooperativa y el Departamento de Cooperativas los habrían puesto entre la espada y la pared.

El afán protector del Estado se tradujo, acotó el señor Castillo, a que entre diciembre de 2017 y el momento en que se pidió la disolución, aumentara la pérdida de 13.000 millones de pesos a 18.000 millones de pesos, según señalan los estados financieros que ha presentado la Cooperativa. En eso consistió el aumento de capital que votaron los socios de la Cooperativa, que no van a poner un cinco. Agregó el señor Castillo que la legislación que regula las cooperativas es pésima, sobre todo las de ahorro y crédito, porque permite hacer negocios entre partes relacionadas obligados por la ley; es decir, lo que no sería admisible en un banco o en otro tipo de entidad, aquí lo dispone la ley. La cooperativa solo puede prestar plata a sus socios, señaló.

11.- Situación a la fecha de la aprobación de las conclusiones de la investigación

El **diputado señor Bellolio**, en sesión 7ª., de 5 de marzo de 2018, hizo presente que la Subsecretaría de Economía le informó que, con fecha 29 de enero de 2018, se había desarrollado la junta general de socios en la cual se habían aprobado los estados financieros, tal como habían

resultado en la transacción, es decir, indicando el daño patrimonial de 13.000 millones. Además, que la reorganización se iba a producir no solo por lo que dijo el tribunal, sino también, porque la junta se manifestó de acuerdo con dicha reorganización. (Ver oficio N° 725, de 1 de febrero de 2018, de la Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S).

Lo más importante que le manifestó la Subsecretaria fue que los estados financieros aprobados, reconociendo el daño patrimonial, son los que se van a entregar al tribunal que decretó la reorganización, con el fin de que con ese balance haga la reorganización y que este sea el elemento principal.

12.- Perfeccionamiento de la legislación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito

La señora Natalia Piergentili, en la sesión 6ª., de fecha 24 de enero de 2018, hizo hincapié en que es importante señalar que la normativa que regule la fiscalización de estas cooperativas sea más robusta. El punto está en que ninguna otra cooperativa de ahorro y crédito fiscalizada por el Decoop ha tenido problemas para entender cuál es el criterio de aprovisionamiento. Entonces, si con ninguna otra cooperativa ha existido alguna duda respecto de cómo se aprovisiona la cartera riesgosa es factible pensar que el problema no es de la normativa, sino de quien interpreta y aplica dicha normativa.

La RAE N° 1321, en materia de aprovisionamiento de cartera riesgosa o morosa es clara, aseveró. Por otra parte, esto ha permitido hacer propuestas que se están trabajando, y que esperan sean parte del trabajo de la nueva administración, de tal manera de mejorar la fiscalización, hacerla más seguida en el tiempo, sobre todo a las grandes cooperativas, y hacer más fiscalización *in situ*.

Aseguró que las cooperativas pagan porque se les fiscalice, pero esos recursos van al Tesoro Público. En el caso del Departamento de Cooperativas, se cuenta con lo que se le entrega en la partida Subsecretaría de Economía, en sus capítulos 21 y 22. Esto quiere decir que los funcionarios, las capacidades de viático, etcétera, son parte de la gran bolsa de los capítulos 21 y 22 de la Subsecretaría.

Por lo tanto, consideró que sería interesante hacer un trabajo entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo respecto de que esta fuera una materia que ojalá pudiese verse reflejada en la próxima discusión presupuestaria. Claramente, tener menos recursos de los que ingresan al Tesoro Público, para fiscalización, no es lo óptimo. Por ende, también sería interesante poner el tema en discusión porque, como señaló, eso ni siquiera pasa por arcas del Ministerio. Pasa directamente a Tesoro Público.

La señora Subsecretaria, en relación con las medidas que han estado evaluando, sostuvo que es muy importante el apoyo que han tenido del Consejo de Estabilidad Financiera, porque se ha conversado la posibilidad de que todas las cooperativas de ahorro y crédito, con clientes ahorrantes no socios, pasen a ser fiscalizados por la SBIF, porque finalmente el modelo societario de las cooperativas resguarda a los socios. Sin embargo, aquí hay otro actor, que es el ahorrante no socio. De manera que cuando hay una entidad colegiada que maneja dineros de otros, les parece que ese debería ser el factor diferenciador y no de cuántas UTM de capital están hablando lo que determine que sea fiscalizada por la SBIF.

Por otra parte, están haciendo un trabajo de actualización de las resoluciones administrativas y de fortalecimiento de las actividades de fiscalización. Por cierto, en la medida en que lo permita la estrechez presupuestaria, también están destinando más recursos a la labor fiscalizadora.

La señora Piergentili sostuvo que se han propuesto modernizar la Ley de Cooperativas, de manera que permita un proceso que no pase de la multa a esta otra herramienta (disolución forzada), porque siempre suele visualizarse como una sobreactuación, pero es la única herramienta legal. Por lo tanto, sería interesante analizar un paso intermedio.

También, la señora León se refirió a las propuestas de optimización del plan de fiscalización y de robustecimiento del Departamento de Cooperativas, considerando las que hizo el Banco Central de toda pertinencia. Por cierto, se requiere de un mayor aporte en financiamiento. Ojalá que exista la condición de fiscalizador para las personas que ejercen esa labor. Hoy, en este caso, son una entidad reguladora, pero finalmente tienen el nombre de fiscalizadora, no necesariamente el cargo como tal. Por tanto, eso también genera una diferencia con otras entidades que fiscalizan.

Además, tienen propuestas respecto de cómo mejorar la RAE 1321, atendiendo los posibles vacíos que quedaron respecto de las provisiones, por ejemplo de las líneas de crédito. También han puesto el foco en algunas de las cosas que hasta ahora no se habían conversado, por ejemplo, que el riesgo de los créditos sea asumido desde el inicio, es decir, desde la persona que va a tomar el riesgo y no solo desde su morosidad. Ahora, esta es una discusión que no es tan fácil de resolver, porque el sentido de que la provisión se hiciera por la mora tenía que ver con los socios y socias de cooperativas.

13.- Cronograma de los hechos que afectaron a Financoop

- El 7 de abril de 2017, el Departamento de Cooperativas toma conocimiento, según dijeron ellos, de “una situación compleja de la cooperativa”.
- El 20 de abril, representantes del Departamento de Cooperativas se reúnen con el gerente general de la Cooperativa.
- El 28 de abril, representantes del Departamento de Cooperativas se reúnen con el Consejo de Administración de la Cooperativa.
- El 2 de mayo, la Cooperativa Financoop presenta a la División de Asociatividad y Economía Social un plan de fortalecimiento de la cooperativa.
- El 12 y el 15 de mayo el Departamento de Cooperativas se reunió con abogados de la Cooperativa Financoop.
- El 2 de junio, la junta general de socios de la Cooperativa Financoop rechazó el balance de la Cooperativa. Se aprobó el plan de fortalecimiento que la División de Cooperativas rechazó, diciendo que no están los requisitos de la resolución exenta N° 1321 y el reglamento de cooperativas, en cuanto a la venta de carteras y el aumento de capital. Uno de los puntos es el conocimiento de los socios.

- El 6 y el 7 de julio, el Departamento de Cooperativas fiscalizó a la cooperativa Financoop y determinó que se ha incumplido la normativa en relación con el cumplimiento de provisiones y el tratamiento de los créditos renegociados.

- El 10 de agosto el Consejo de Defensa del Estado presentó al 23° Juzgado Civil una solicitud de medidas prejudiciales.

- El 14 de agosto, el tribunal las concedió.

- El 16 de agosto, el Departamento de Cooperativas solicitó al Consejo de Defensa del Estado el pronunciamiento sobre si los incumplimientos a la Ley General de Cooperativas son constitutivos de delito.

- El 24 de agosto, la Cooperativa Financoop presentó una solicitud de reorganización judicial ante el 30° Juzgado Civil.

- El 1° de septiembre, el Departamento de Cooperativas solicitó al Consejo de Defensa del Estado la presentación de una demanda de disolución forzada.

- El 11 de septiembre, el tribunal rechazó la solicitud efectuada por la Cooperativa Financoop de reorganización.

- El 27 de septiembre, la Cooperativa apeló de esta resolución.

Complementó lo anterior el señor Castillo precisando que la jueza en algún minuto ordenó que se levantaran las medidas precautorias de celebrar sesiones y que en las sesiones se incluyeran a los trabajadores, a los ahorrantes y a la cooperativa representada por sus directivos, lo que fue objetado por el Consejo de Defensa del Estado porque los sujetos de esas sesiones son solamente los socios de la cooperativa. Respecto de la acción judicial de tipo penal, es bastante reciente.

La reorganización respecto de la actuación del Consejo de Defensa del Estado en el 30° Juzgado -espera que haya sido eso-, fue materia de una queja y de una apelación. La apelación fue rechazada, lo que permitió que la queja prosperara, porque si hay apelación la queja no sigue. Y después de algunos impasses judiciales la queja quedó en acuerdo. Sostuvo que esperaban que salga el fallo y que este sea favorable, dado el interés de reorganizar la Cooperativa como una mejor solución.

14.- Testimonios de algunos afectados

El señor Rivera hizo mención al testimonio de uno de los afectados, el señor Antonio Godoy, de 66 años, quien declaró que invirtió todo el dinero de su finiquito en Financoop, para tenerlo como un respaldo económico luego de ser despedido antes de cumplir la edad de jubilación desde la empresa en que laboraba.

El señor Juan Subercaseaux, ahorrante de Financoop, en la sesión 2ª., de 20 de diciembre de 2017, señaló haber pasado la tercera edad, ser un adulto mayor de 81 años, y haber estado viviendo de las rentas y de la herencia que recibió de su padre.

No pudo hacer sus imposiciones ya que le pagaban honorarios, pero no le hacían las imposiciones. Por lo tanto, no tiene jubilación y lo que tenía reservado para su vejez, heredado de su padre, eran 650 millones de pesos, los que invirtió en su totalidad en la Cooperativa Financoop,

atraído por el interés que daba, que era de hasta 7,5 por ciento al año, sin IPC. Era un interés bastante alto en comparación con los bancos, que no dan más de 2 por ciento.

Por eso entró a Financoop. Estuvo uno o dos años muy bien, pues cumplían con los intereses en los plazos respectivos y lo atendían muy bien, pero se encontró con una sorpresa el 19 de agosto, cuando leyó en el diario El Mercurio la noticia de que se estaba estudiando la intervención de la cooperativa con las medidas prejudiciales y precautorias, y que habría un faltante de 13.000 millones de pesos, en circunstancias de que el capital de la cooperativa era 6.000 millones de pesos. Fue a ver qué pasaba y se encontró con que estaban cerrando las oficinas. Había un aviso puesto arriba de la puerta que explicaba un poco la intervención administrativa del gobierno.

Le hablaron de unos pagarés. Entonces, su intención fue pedir de vuelta esos pagarés. Un día después fue y se los devolvieron, pero pusieron una cláusula que señalaba que él lo hacía en vista del proceso que había en tribunales contra la Cooperativa, dando a entender que sabía de ese proceso. Él nada sabía, pero le condicionaron la entrega y firmó para que le entregaran los pagarés. Después resultó que los pagarés eran una especie de trampa conceptual, porque cuando dicen que se puede tener un pagaré de respaldo y preguntan si lo quiere nominativo o a la orden, pensó que el documento tenía poder ejecutivo, pero resulta que no lo tiene. Hay que preparar la vía ejecutiva y en eso está. Tiene tres pagarés que sacó de su capital para vivir de los intereses por cinco meses -desde agosto-, pero resulta que ahora le dijeron que ya no puede retirar nada -eran como veinte millones de pesos en total- y se quedó sin financiamiento todos estos meses. Ha tenido que costear todos los gastos de su casa. Entonces, resulta que está sometido a la caridad de la familia, porque sencillamente no se puede retirar el dinero.

Posteriormente salió una última resolución que permitía retirar hasta un millón de pesos como máximo y 300 mil pesos como mínimo. Es curioso que, por un lado, a una persona que tenga menos de 300 mil pesos le entreguen ese mínimo garantizado y, por otro, que el tope máximo sea un millón de pesos, sin mayor explicación y con una resolución muy enredada de la jueza del 23° Juzgado Civil, que dice que se devolverá el 10 por ciento del capital, pero con ese tope de un millón de pesos.

Entonces, no sabe qué va a pasar. En su caso, el 10 por ciento serían 65.000.000 de pesos, pero está ese tope de un millón de pesos en la resolución, lo que se presta a todo tipo de confusiones.

Debido a la edad, tiene una serie de enfermedades: tiene el ojo izquierdo con glaucoma y terminará con una visión del 50 por ciento en ese ojo; desde hace tiempo tiene problemas de sueño; a esto agréguele que tiene incontinencia urinaria, que con esto se le agravó.

Entonces, si ya estaba tomando cinco pastillas distintas, y le viene este shock traumático, evidentemente ello evidencia una situación peor, tal como lo fue reconocido por el colega que se refirió a los ahorrantes, quien dio ejemplos muy concretos sobre situaciones dramáticas.

Se le decía, por los informes mensuales que llegaban, que alrededor de un 30 ó 35 por ciento del capital de la cooperativa estaba complicado. Entonces, dudó de sacar o no su capital. Luego le empezaron a garantizar que no, incluso le entregaron una memoria clave, que corresponde a la del 2015, en que explican que este déficit que apareció en el balance del 2015, de 1.495 millones de pesos, en circunstancias que había tenido superávit de 200 y 250 millones, pero que empezó con una pérdida de 50 millones, en los años anteriores. Entonces, de repente

aparecen con 1.500 millones de pesos de pérdida, lo que le pareció algo muy extraño y muy preocupante.

Por eso se acercó a la Cooperativa. Allí le dijeron que esta era una situación absolutamente transitoria, y debido nada más que a que la Contraloría General de la República había obligado a bajar el descuento por planilla al 15 por ciento, en circunstancias que a algunos se les descontaba hasta el 30 por ciento. Ello originó un golpe muy fuerte a la Cooperativa.

Pensaba que eso pudo haber dañado a todas las cooperativas. Parece que sí las dañó, pero ninguna quedó tan mal como Financoop.

En este proceso, una colega le habló de dos artículos de la Ley de Cooperativas, parece que el 113 y el 114, que establecen que los consejeros son responsables solidariamente de todo los daños y perjuicios que sufran otros socios o terceros, de parte de la Cooperativa. Eso es lo que no han visto en ninguna parte: ¿Dónde están los directorios responsables que aprobaron todos estos movimientos y estas inversiones, y que en el fondo provocaron toda esta tremenda pérdida? Aquí hay que buscar las causas de la pérdida y los responsables, y no estar sencillamente discutiendo que si va a la reorganización o a la liquidación, pero no se busca a quiénes son los responsables, porque no se puede entender cómo se puede perder una cantidad inmensa de dinero, si la Cooperativa, con sus activos, -tenía como 40 mil millones, amén de depósitos y descuentos por planilla de entidades bastante solventes- había cumplido bien. Entonces, no entiende cómo pudo producirse este hoyo tan grande.

El señor Patricio Minte, afectado por la situación de la Cooperativa, informó que el 8 de enero de 2018, el 23° Juzgado Civil de Santiago dio por terminado el litigio y aprobó el advenimiento acordado por las partes.

Hizo presente que nuevamente los ahorrantes, los verdaderos afectados, han quedado fuera de esa gestión entre la autoridad y la Cooperativa, tal como ha sucedido en todas las ocasiones anteriores. Es decir, al parecer no los toman en cuenta porque no son parte de la causa.

Dice ser un simple jubilado que en menos de veinte días cumplirá 79 años; ingeniero comercial de la Universidad de Chile que durante 42 años desarrollo labores académicas y directivas en diversas universidades. Durante ese periodo realizó metódicamente todas sus cotizaciones previsionales y, a pesar de ello, tiene una pensión mensual equivalente a dos sueldos vitales mínimos. Invirtió una parte importante de sus ahorros, al igual como lo hicieron el resto de las 2.197 personas actualmente afectadas, en la Cooperativa para el Desarrollo, Financoop. No representa a ningún grupo de ahorrantes.

D. Conclusiones y propuestas

Conclusiones:

1.- La administración de la Cooperativa Financoop es responsable de la entrega de información financiera y contable NO fidedigna a sus socios, depositantes y ahorrantes, como también al fiscalizador y al mercado.

2.- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través de su facultad fiscalizadora, en parte por la inexacta información entregada por la administración de la Cooperativa, si bien pudo determinar la existencia de un deterioro patrimonial de la Cooperativa Financoop, NO logró determinar el monto de aquel deterioro, por lo que malamente pudo haber sabido el nivel del riesgo y la afección a la viabilidad futura de

esta. Así, de la fiscalización realizada por el Departamento de Cooperativas, y de los antecedentes entregados por el Consejo de Administración de la Cooperativa Financoop electo en 2016 al regulador, NO obraban antecedentes suficientes para solicitar la disolución forzada de la Cooperativa, aun cuando legalmente existía tal posibilidad.

Es dable señalar que la referida Cooperativa se negó a cumplir con las instrucciones del Fiscalizador, el que solicitó información de manera más detallada, que no son parte usual de las entregas que tiene que hacer la cooperativa de manera mensual, para así ahondar en las cifras y poseer un mejor diagnóstico del mal estado de los negocios de la Cooperativa.

3.- Las acciones judiciales ejercidas dentro del marco legal por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través del Consejo de Defensa del Estado, que implicaron la paralización del funcionamiento de la Cooperativa, afectando directamente a sus ahorrantes, por la concesión por parte del 23° Juzgado Civil de Santiago de las medidas precautorias de prohibición de celebrar actos y contratos, retención de bienes, suspensión de actos específicos y nombramiento de Interventor, imposibilitaron el normal funcionamiento de la actividad de la Cooperativa.

Al respecto conviene tener presente que las facultades del Departamento de Cooperativas sólo permiten tomar una medida de resguardo de los depositantes mediante una resolución judicial. En razón de lo anterior, el Consejo de Defensa del Estado solicitó ante el tribunal la dictación de medidas precautorias prejudiciales (retención de bienes; prohibición de celebrar actos y contratos; suspensión de ciertas actividades, y nombramiento de un Interventor). La Jefatura del Departamento de Cooperativas ha demostrado que si el fiscalizador hubiese obrado de una manera distinta, aquellas personas con información privilegiada podrían haber realizado operaciones en perjuicio del ya deteriorado patrimonio de Financoop, tales como el retiro de su dinero, menoscabando los derechos y expectativas de los socios, ahorrantes, depositantes, trabajadores y acreedores de la Cooperativa.

4.- De los antecedentes conocidos por la Comisión se puede identificar una acción a lo menos negligente de los órganos de administración de la Cooperativa, al realizar maniobras contables que le permitieron encubrir la verdadera situación financiera y patrimonial de la Cooperativa (relación deuda/capital), inhibiendo toda acción preventiva de carácter fiscalizador y/o auditor.

5.- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través de su Departamento de Cooperativas, al tomar la decisión de solicitar la disolución forzada de la Cooperativa, no sopesó las diferentes alternativas otorgadas por la Ley General de Cooperativas para abordar y solucionar los problemas financieros de la entidad. Prueba importante de aquello es el fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago que acogió el recurso de queja interpuesto por Financoop y autorizó la reorganización de la entidad, demostrando que SÍ existían alternativas válidas para solucionar el déficit financiero distintas a la disolución forzada. Asimismo, fue el propio Departamento de Cooperativas el que, con posterioridad a la solicitud de disolución forzada de la entidad, accedió a llegar a un acuerdo con el Consejo de Administración para materializar la reorganización de Financoop, lo que constituye un reconocimiento implícito por parte del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de la existencia de otras alternativas para solucionar el problema experimentado por la Cooperativa.

6.- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través del Departamento de Cooperativas, en conjunto con el Consejo de Administración de la Cooperativa, pudo haber sido más diligente en la entrega de información oportuna y suficiente a los socios y al público sobre la situación jurídica, económica, financiera y patrimonial de la Cooperativa, tal como lo exige el numeral i) del artículo 108 de la Ley General de Cooperativas.

7.- En definitiva, y al tenor del mandato otorgado a esta Comisión Especial Investigadora, esta instancia fiscalizadora concluye que el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, si bien ejerció -dentro de los límites presupuestarios a los cuales está sujeto- la facultad fiscalizadora sobre la Cooperativa Financoop, no tomó los resguardos suficientes para velar por el correcto funcionamiento de esta y, por consiguiente, no

cumplió con el objetivo de resguardar los recursos de las personas que confiaron sus ahorros a la administración de la Cooperativa.

Propuestas

1.- Tal como lo recomendó el Banco Central de Chile, las Cooperativas de Ahorro y Crédito, al igual que en otras legislaciones del mundo (Alemania, EEUU, entre otras), debieran operar bajo los estándares de bancos comerciales, debido a que si bien sus operaciones y transacciones son de menor tamaño que las que realizan los bancos, cuentan con elementos comunes a estos que pueden afectar la estabilidad financiera.

La regulación debe propender a conseguir un adecuado equilibrio entre el fomento al esquema cooperativo y la supervisión a la cual deben estar afectas, con la finalidad de proteger a los depositantes.

2.- Todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito debieran ser supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (y posteriormente por la Comisión para el Mercado Financiero), y no sólo aquellas con patrimonio superior a 400.000 Unidades de Fomento, debido a que todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito pueden recibir depósitos de sus socios y del público en general, pudiendo una mala administración generar efectos financieros nocivos.

Asimismo, aquellas Cooperativas fiscalizadas por el Departamento de Cooperativas y que superan el umbral de las 400.000 Unidades de Fomento de patrimonio, se convierten para la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Cooperativas de difícil fiscalización, debido a que previamente no están sujetas a criterios de fiscalización equivalentes.

3.- Resulta también aconsejable que se discuta la procedencia de extender a las Cooperativas de Ahorro y Crédito fiscalizadas por el Departamento de Cooperativas ciertas disposiciones contenidas en la Ley General de Bancos, tales como el inspector delegado, el administrador provisional, entre otras instituciones jurídicas.

Adicionalmente, se hace imperativo compatibilizar las normas concursales contempladas en la ley N° 20.720 con la de la Ley de Cooperativas, especialmente en lo que dice relación al rol que le corresponde a la Junta General de Socios y al Departamento de Cooperativas en la apertura de dichos procedimientos.

4.- La supervisión que realiza la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de las Cooperativas de Ahorro y Crédito debiera extenderse también a la estructura societaria y el gobierno corporativo de las Cooperativas, materias hoy limitadas a la fiscalización del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía.

E. Votación de las conclusiones y proposiciones

En la sesión 8ª., de la Comisión, de fecha 6 de marzo de 2018, se pusieron en discusión las propuestas de conclusiones y proposiciones presentadas por el diputado señor Bellolio, las que fueron objeto de adecuaciones a sugerencia del diputado señor Silber para precisar la responsabilidad del Decoop y del Consejo de Administración de la Cooperativa.

Puesto en votación el texto de las conclusiones y proposiciones consignadas anteriormente fueron aprobadas unánimemente, por 6 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Bellolio, don Jaime; Berger, don Bernardo; Jarpa, don Carlos Abel; Silber, don Gabriel; Van Rysselberghe, don Enrique, y Verdugo, don Germán.

Se designó Diputado Informante, al señor JAIME BELLOLIO.

Tratado y acordado en las sesiones celebradas los días 29 de noviembre, 13 y 20 de diciembre, de 2017; 3, 10, 17 y 24 de enero; 5 y 6 de marzo, de 2018, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Bellolio, don Jaime (Presidente); Berger, don Bernardo; Carvajal, señora Loreto; Jarpa, don Carlos Abel (Espinosa, don Marcos); Silber, don Gabriel; Van Rysselberghe, don Enrique; Vallejo, señora Camila, y Verdugo, don Germán. Concurrieron también los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Campos, don Cristián, y Urrutia, don Osvaldo.

Sala de la Comisión, a 19 de marzo de 2018.



JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
De la competencia de la Comisión	1
Relación del trabajo desarrollado por la Comisión	1
Principales antecedentes derivados de lo expuesto por los invitados y del debate suscitado en la Comisión	3
1.- La Ley de Cooperativas y la fiscalización del Decoop	3
2.- Perfil de Financoop y su funcionamiento	5
3.- Antecedentes sobre el estado de Financoop de que dispuso el Decoop	6
4.- Efectos de las medidas adoptadas por el Decoop	7
5.- Responsabilidad de los órganos de administración de Financoop	9
6.- Gestiones del Decoop durante las etapas objeto de la investigación	14
7.- Responsabilidad del Decoop por la falta de información	19
8.- El Decoop cumplió o no, adecuadamente, su rol fiscalizados	19
9.- Coincidencia de la propuesta inicial de reorganización y de transacción	28
10.- Consideraciones sobre transacción y el proceso de reorganización	30
11.- Situación a la fecha de aprobación de las conclusiones de la investigación	31
12.- Perfeccionamiento de la legislación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito	32
13.- Cronograma de los hechos que afectaron a Financoop	33
14.- Testimonio de algunos afectados	34
Conclusiones y proposiciones aprobadas	36
Votación de las conclusiones y proposiciones	38
Tratado y acordado	39
Índice	40
- Resumen de oficios de la Comisión y respuestas recibidas	41
- Resumen de otros antecedentes recibidos	43

OFICIO	FECHA	DIRIGIDO A	CONTENIDO
N° 1	29.11.2017	Presidente de la Cámara de Diputados	Comunica elección de Presidente de la Comisión.
N° 2	29.11.2017	Jefe de la Redacción de Sesiones	Requiere asistencia de taquígrafos.
N° 3	30.11.2017	Director de la BCN	Requiere información sobre la situación de la cooperativa Financoop y sobre otras cooperativas que hayan experimentado circunstancias semejantes. Sin respuesta.
N° 4	21.12.2017	Contralor General de la República	Solicita aplicar las sanciones contempladas en el artículo 10 de la LOC del Congreso Nacional a la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por su incomparecencia a las citaciones de la Comisión. Sin respuesta.
N° 5	21.12.2017	Contralor General de la República	Solicita aplicar las sanciones contempladas en el artículo 10 de la LOC del Congreso Nacional al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, por su incomparecencia a las citaciones de la Comisión. Sin respuesta.
N° 6	21.12.2017	Contralor General de la República	Solicita aplicar las sanciones contempladas en el artículo 10 de la LOC del Congreso Nacional a la Jefa del Departamento de Cooperativas del Minecon, por su incomparecencia a las citaciones de la Comisión. Sin respuesta.
N° 7	21.12.2017	Contralor General de la República	Solicita aplicar las sanciones contempladas en el artículo 10 de la LOC del Congreso Nacional al Jefe de Fiscalización y Supervisión del Departamento de Cooperativas del Minecon, por su incomparecencia a las citaciones de la Comisión. Sin respuesta.
N° 8	04.01.2018	Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Solicita remitir antecedentes sobre provisiones defectuosas hechas por parte de Financoop en los años 2013 y 2014, citadas por la destinataria en su presentación ante la Comisión. Mediante oficio N° 199, de 10 de enero de 2018, el Jefe (S) del Decoop remite los antecedentes solicitados.
N° 9	25.01.2018	Tesorero General de la República	Pide informar el monto anual de los recursos que las cooperativas han enterado al erario público para su fiscalización en los últimos cinco años, y el porcentaje efectivo de ellos que ha recibido el Decoop.
N° 10	25.01.2018	Director de Presupuestos	Pide informar el monto anual de los recursos que la Ley de Presupuestos asigna al Decoop y, en especial, lo destinado para la fiscalización de las cooperativas en los últimos cinco años.
N° 11	05.03.2018	Tesorero General de la	Reitera, bajo apercibimiento, el oficio N° 9.

		República	Mediante oficio Ord. N° 689/3594, recibido el 13 de marzo de 2018, el Fiscal de la TGR informa que no existen pagos al erario público ni cuentas contables que hayan registrado ingresos por tal concepto en el periodo indicado, aclarando que, de existir, deberían haber ingresado a través del Banco Estado directamente a la Subsecretaría de Economía. Informa, además, que no se han transferido recursos del Fisco directamente a las cooperativas o al Decoop, sino solo a la Subsecretaría antes citada, como aporte fiscal libre.
N° 12	05.03.2018	Director de Presupuestos	Reitera, bajo apercibimiento, el oficio N° 10. Mediante oficio Ord. N° 439, de 8 de marzo de 2018, el Director de Presupuestos informa que la Ley de Presupuestos asigna recursos a la Subsecretaría de Economía para financiar todas sus actividades en forma agregada, por lo que no existe una asignación presupuestaria separada para el Decoop. Agrega que los cobros efectuados por el Decoop en su rol fiscalizador, que el año 2017 ascendieron a \$ 792 millones, ingresan directamente al presupuesto de la referida Subsecretaría y no se transfieren al Tesoro Público.
N° 13	06.03.2018	Contralor General de la República	Pide precisar el mecanismo y monto anual de los recursos que la Ley de Presupuestos asigna al Decoop y, en especial, lo destinado para la fiscalización de las cooperativas en los últimos cinco años, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Cooperativas y del D.S. N° 233, de 2004, como asimismo, indicar si lo anterior corresponde al financiamiento de un servicio que se presta a las cooperativas (su propia fiscalización) o correspondería a recursos generales de la Nación. Sin respuesta.

- Resumen de otros antecedentes

SESIÓN	FECHA	TIPO DE DOCUMENTO	CONTENIDO
		Oficio N° 39155, de la Contraloría General de la República	Con fecha 7 de noviembre de 2017, la Contralora General (S) responde el oficio N° 35.283, de la Cámara de Diputados, enviado a requerimiento del diputado señor Cristián Campos. Informa que ese organismo contralor efectuará durante el año 2018 una inspección a la labor fiscalizadora que ejerce el Decoop sobre las cooperativas.
		Presentación	Propuesta de Fortalecimiento de Financoop, presentada ante la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados en mayo de 2017, remitida por el Sr. Arturo Castillo, ahorrante de Financoop.
		Antecedentes aportados por don Juan Subercaseaux, ahorrante de Financoop	Antecedentes del juicio laboral suscitado entre Financoop y su ex Jefe de Normalización, don Pablo Esteban Ruiz Rodríguez, quien fuera despedido por incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, llegando sin embargo a un avenimiento en el que declara que la causal de despido fue "necesidades de la empresa".
		Oficio Ord. N° 725, de 1 de febrero de 2018	La Ministra (S) de Economía, Fomento y Turismo remite información sobre los acuerdos celebrados por la Junta General de Socios de Financoop, en virtud de una transacción judicial con el Decoop y el CDE, para poner término al procedimiento de disolución forzada incoado en su contra. Explica que en la citada JGS se aprobaron los nuevos estados financieros de la cooperativa al 30 de junio de 2017, reconociendo una falta de constitución de provisiones por \$ 13.500 millones, que generó una pérdida acumulada cercana a los \$ 15.000 millones, ante lo cual se aprobó también un aumento voluntario de capital por la suma de \$ 18.000 millones
		Correo electrónico del señor Juan Subercaseaux, ahorrante de Financoop	Con fecha 5 de marzo de 2018, remite listado de acciones realizadas en el marco del juicio de disolución forzada incoado por el Decoop en contra de Financoop y del proceso de reorganización concursal impulsado por la propia cooperativa. Da cuenta de las solicitudes de remoción del interventor de Financoop, por incumplimiento en la entrega de informes periódicos y del veedor en el proceso de reorganización de la misma; y de sus resultados. Informa también sobre el incidente de determinación de honorarios del veedor y su resolución; acerca de la interposición de recursos de apelación en incidentes sobre pagos autorizados por el interventor a los ahorrantes y sobre inconstitucionalidad de la transacción celebrada entre el Decoop y la cooperativa.
N° 2	20.12.2017	Carta del señor Juan Subercaseaux, ahorrante de Financoop	Remite Memoria anual 2015 de la cooperativa Financoop, actas de la JGS y comunicados de Financoop dirigidos a sus socios y ahorrantes. .

			Precisa que en la Memoria anual mencionada se reconocía ya una pérdida de \$ 1.495 millones; que durante el año 2017 se produjo una serie de nombramientos y destituciones de directivos y gerentes de Financoop, y que los comunicados públicos de la cooperativa fueron en su opinión sesgados, imprecisos y tergiversados.
--	--	--	---